

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 23^a, en miércoles 22 de julio de 1964

(Ordinaria: de 16.15 a 18.06 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORALES ADRIASOLA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se acuerda preferencia para tratar el proyecto que contempla facilidades para que la madre empleada particular pueda amamantar a sus hijos durante las horas de trabajo | 1918 |
| 2.—Se acuerda conceder la palabra a dos señores Diputados | 1919 |
| 3.—Los señores Sívori y Sepúlveda Rondanelli rinden homenaje a la Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción de Angol, con motivo de cumplir 75 años de existencia | 1919 |
| 4.—El señor Lehuedé rinde homenaje al Párroco de Renca, Reverendo Padre Mario Varilone Panetta, con motivo de cumplir las bodas de plata de su ordenación sacerdotal | 1922 |
| 5.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstito, y es aprobado | 1923 |
| 6.—No se produce acuerdo para considerar de preferencia un proyecto de ley de la Tabla de Fácil Despacho | 1930 |
| 7.—Los señores Muñoz Horz y Oyarzún solicitan preferencia para el despacho de dos proyectos de ley | 1930 |
| 8.—Se prorroga hasta el término del constitucional el plazo para informar tres proyectos con trámite de urgencia | 1931 |
| 9.—Se pone en discusión el proyecto que modifica el D.F.L. N° 98, de 24 de febrero de 1960, que fijó la planta y sueldos del personal del Hospital Militar, y se levanta la sesión en conformidad al artículo 166 del Reglamento | 1931 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1/2.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:
Fiscalización y represión del comercio clandestino de alcoholes
Suspensión de las transmisiones de Radio Nacional de Minería, por vencimiento del plazo de concesión de su canal | 1899
1899 |
| 3/7.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que contesta los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:
Construcción de un local para el Liceo de Molina
Funcionamiento del Liceo Vespertino de Limache
Creación de escuelas industriales en la provincia de Valparaíso.
Construcción de locales para los Liceos de Hombres y de Niñas de Quillota
Solución de problemas que afectan a varios establecimientos educacionales de la ciudad de Rengo | 1900
1900
1900
1900
1901 |
| 8/11.—Oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan: | |

	Pág.
Compromisos pendientes de las Empresas Armadoras con la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional	1901
Pago de reajustes legales a imponentes jubilados del Servicio de Seguro Social	1901
Funcionamiento de la Escuela de Artes Gráficas en terrenos ubicados en la comuna de San Miguel, de propiedad de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas	1902
Reajuste de pensiones a los imponentes jubilados de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes.	1902
12.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Stark, referente a la conveniencia de proporcionar ayuda técnica y económica a los pequeños agricultores de la provincia de Bío-Bío	1902
13.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que remite copia de un decreto por el que se destinan recursos para atender las necesidades de dos establecimientos educacionales de la provincia de Cautín	1903
14.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley por el que se autoriza a la Armada Nacional para realizar ejercicios combinados con las Unidades de las Armadas de Estados Unidos de Norteamérica y del Perú	1903
15/18.—Informes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley:	
El que modifica el D.F.L. N° 98 de 1960, que fijó la planta y sueldos del personal del Hospital Militar	1904
El que autoriza a la Fuerza Aérea de Chile para realizar vuelos de transporte aéreo militar	1907
19/26.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Brücher, que modifica la ley N° 13.551, que autorizó a la Municipalidad de Antofagasta para contratar empréstitos ...	1910
Los señores Morales, don Carlos; Silva, Valenzuela, Atala, Barra, Allende, Bunster, Martínez Camps y Montes, que dispone que los empleados del Banco Central de Chile gozarán de la indemnización por años de servicio que establece el Decreto N° 1.272, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ...	1911
Los señores Morales, don Carlos; Atala, Robles, Miranda, Barra, Muñoz Horz, Ballesteros, Martínez Camps, Clavel y Klein, que modifica la ley N° 15.386, sobre revalorización de pensiones, y la ley N° 14.475, de jubilación de los empleados particulares	1912
Los señores Acevedo y Montes, que establece modalidades para fijar la renta imponible de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para los efectos de la jubilación del personal	1917
El señor García, que aumenta la pensión que percibe doña Berta Cer de la Barrera	1918

	Pág.
El señor Jerez, que concede pensión a doña Lidia y a doña Leontina Aravena Mejías	1918
El señor Molina, que otorga diversos beneficios al señor Ramón Roa Vargas	1918
El señor Maturana, que concede pensión a doña Aurora Catalán viuda de Núñez	1918

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 2.495.—Santiago, 22 de julio de 1964.

Tengo el honor de referirme al oficio Nº 12.465, fechado el 3 de julio en curso, dirigido a S. E. el Presidente de la República, mediante el cual V. E. se ha servido solicitar a nombre de esa Honorable Corporación las medidas tendientes a intensificar la fiscalización y represión del comercio clandestino de alcoholes.

Al respecto, cúpleme informar a V. E. que este Departamento de Estado, en atención a una petición similar formulada por la Il.ª Corte Suprema, ofició a la Dirección General de Carabineros como asimismo envió la Circular Nº 32, de 11 de junio último, a los Intendentes y Gobernadores de la República, copia que me permito remitir adjunto a la presente comunicación, por la cual se les reitera la adopción de las medidas encaminadas a controlar el fiel cumplimiento de las resoluciones emanadas de los Tribunales respectivos que incidan en infracciones a la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Por otra parte, debo hacer presente a V. E. que la referida Dirección General de Carabineros ha comunicado a este Ministerio, por nota Nº 14.122, de 25 de junio ppdo., haber impartido las instrucciones pertinentes al personal de su dependencia, por Circular O. S. Nº 13.500, de 17 del mismo mes.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que, con esta misma fecha, se ha puesto en conocimiento de dicha Dirección General el texto del oficio de esa Honorable

ble Cámara de Diputados, para los fines que en él se solicitan.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 2.493.—Santiago, 22 de julio de 1964.

Por oficio Nº 12.475, de 3 de julio en curso, V. E., a petición del Honorable Diputado don Carlos Altamirano Orrego, solicitó a esta Secretaría de Estado la inmediata suspensión de las transmisiones de Radio Sociedad Nacional de Minería, en atención a que se habría vencido el plazo de concesión de su canal y, hasta la fecha, esta concesión no habría sido renovada.

Sobre el particular, puedo manifestar a V. E. que el decreto de Interior Nº 1.840, de 30 de abril de 1934, que otorgó la referida concesión fue reducido a escritura pública, en la Notaría de Hacienda de Santiago, el 21 de enero de 1935. En esta circunstancia, el plazo de 30 años de dicha concesión vence el 21 de enero de 1965, en virtud del principio, aceptado por la doctrina, según el cual los derechos y obligaciones de los concesionarios no tiene virtualidad o eficacia mientras éstos no manifiesten su aceptación. Cabe hacer presente, además, que en los decretos de concesión dictados en los últimos años por esta Secretaría de Estado, se ha determinado expresamente que el plazo de vigencia se cuenta a partir de su reducción a escritura pública.

Por otra parte, debo manifestar a V. E., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, que por Decreto Nº 1.370, de 2 de julio del año en curso, este Ministerio renovó la concesión de que disfruta esta emisora.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.464.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Por oficio de la referencia, de esa Honorable Corporación, a petición del Honorable Diputado señor Jorge Aravena Carrasco, ha solicitado a este Ministerio la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento del Liceo de Molina.

Al respecto, cúpleme manifestar a U. S. que se ha solicitado por oficio Nº 2.301, de 30 de junio ppdo., a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, considere en forma especial, la posibilidad de acceder a la construcción del plantel que se solicita, siempre que se disponga de los fondos necesarios.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.460.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Por oficio de la referencia y a petición del Honorable Diputado don Jorge Aspée R., esa Honorable Corporación nos solicita se adopten las medidas necesarias para que se autorice al Liceo Vespertino de Limache, a utilizar mayor número de salas de clases en el Liceo Fiscal de esa localidad donde funciona, como, asimismo, se le reconozca oficialmente sus labores docentes.

Sobre el primer punto, me es grato manifestar a US. que por oficio Nº 1.428 de 15 de julio en curso, cuya copia acompaño, se ha solicitado al Rector del Liceo Fiscal de Limache la autorización correspondiente.

Respecto al reconocimiento oficial de las labores docentes, esta Secretaría de Estado estima que éstas ya han sido reconocidas al autorizarse su funcionamiento como Liceo Vespertino.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.465.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Por Oficio de la referencia, esa Honorable Corporación, a petición del Honorable Diputado señor Jorge Aspée Rodríguez, solicita a esta Secretaría de Estado la creación de nuevas escuelas industriales en la provincia de Valparaíso.

Sobre la materia, cúpleme manifestar a US. que se encuentra en trámite la adquisición de una propiedad para la Escuela Industrial de Viña del Mar. Además, se hacen las gestiones para obtener un local apropiado para la Escuela Industrial de Valparaíso.

Es cuanto puedo informar a US. sobre su oficio Nº 11.488.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.463.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Por Oficio Nº 12.369, esa Honorable Corporación, a petición del Honorable señor Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, solicita a este Ministerio la construcción de nuevos locales para el funcionamiento de los liceos de niñas y de hombres de la ciudad de Quillota.

Sobre la materia, puedo manifestar a US. que esta petición será considerada para ser incluida en las construcciones del año próximo, siempre que las disponibilidades lo permitan.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.462.—Santiago, 21 de julio de 1964.

En respuesta a su Oficio Nº 12.309, a petición del Honorable Diputado don Iván Urzúa Ahumada, y que se relaciona con la situación de algunos establecimientos educacionales de la ciudad de Rengo, cúmpleme informar a US. lo siguiente:

1.—Se ha solicitado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales estudie, de preferencia, la ampliación del local en que funciona el Liceo de Hombres de Rengo.

2.—Subvención del Colegio Asunción, de Rengo. Al respecto, dicho establecimiento deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por la Ley Nº 9.864 y su Decreto Reglamentario Nº 844, cuya copia se acompaña, ya que hasta la fecha sólo se ha recibido en la oficina respectiva, una copia de la Declaración de Existencia.

3.—Por tratarse de un establecimiento particular, la elevación de categoría de él depende exclusivamente de la resolución de la Dirección del Colegio Asunción.

4.—La Dirección de Educación Secundaria ha enviado una comunicación al señor Rector del Liceo de Hombres de Rengo, a fin de que efectúe una visita al Liceo Vespertino “Carlos Sanhueza Bastías” e informe sobre su funcionamiento, a fin de resolver sobre su petición de Cooperador de la Función Educacional del Estado.

Es todo cuanto puedo informar a US. sobre su Oficio Nº 12.309.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 526.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Acuso recibo de su Oficio Nº 12.627, de 13 de julio del presente año, por el cual V. E. solicita se obtenga que la Superintendencia de Seguridad Social informe a esa Honorable Corporación, por intermedio de este Ministerio, acerca de todos los antecedentes que obren en su poder relacionados con las deudas contraídas por las Empresas Armadoras con la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, de cualquiera naturaleza que éstas sean; como, asimismo, si en alguna oportunidad el Consejo de la Caja mencionada, de acuerdo con la reglamentación vigente, ha condonado u otorgado franquicias para pagar las multas establecidas en el artículo 37 de la Ley Nº 10.662.

En respuesta, debo expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su oficio a la Superintendencia de Seguridad Social para su consideración e informe, el que oportunamente pondré en su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*”

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 527.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Acuso recibo de su Oficio Nº 12.605, de 11 de julio del presente año, en el cual V. E. me transmite la petición del Honorable Diputado señor Luis Aguilera Báez, en orden a que se comuniquen a este Ministerio las observaciones formuladas por Su Señoría, que aparecen insertas en la versión oficial de la sesión 16ª, relacionada con el pago de los beneficios que se adeudan a los imponentes del Servicio de Seguro Social.

En respuesta, debo expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su oficio a la Institución antes mencionada, para su consideración e informe, el que oportunamente pondré en su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*"

**10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

"Nº 528.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Acuso recibo de su Oficio Nº 12.523, de 30 de junio del presente año, en el cual V. E. me transmite la petición del Honorable Diputado señor Hernán Leigh Guzmán, en el sentido de arbitrar las medidas necesarias para que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas entregue en comodato precario, o, en subsidio, permita el uso como acto de mera tolerancia, de los terrenos de su propiedad ubicados en calle Florencia esquina de Barros Luco, de la comuna de San Miguel, a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para que sus alumnos puedan utilizarlos en sus ejercicios deportivos.

En respuesta, debo expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su oficio a la Institución antes mencionada para su consideración e informe, el que oportunamente pondré en su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*"

**11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

"Nº 529.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Acuso recibo de su Oficio Nº 12.564, de fecha 7 de julio del presente año, en la cual V. E. me transmite la petición del Honorable Diputado señor José Musalem Saffie, en el sentido de que se informe a esa Honorable Corporación de diversas materias relacionadas con los imponentes de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes.

En respuesta, debo expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su

oficio a la Superintendencia de Seguridad Social para su consideración e informe, el que oportunamente pondré en su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*"

**12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
AGRICULTURA**

"Nº 837.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Por Oficio Nº 11.983, de 18 de mayo último, esa Honorable Cámara transmitió a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Pedro Stark T., acerca de la necesidad de proporcionar ayuda técnica y económica a los pequeños agricultores de la provincia de Bío-Bío, a los cuales no habría atendido el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

De acuerdo con el informe que respecto de las observaciones y críticas mencionadas ha evacuado el Instituto aludido, por Oficio Nº 3.963, de 17 de julio en curso, cúmpleme manifestar a Su Señoría lo siguiente:

El Departamento de Crédito Supervisado ha planificado su acción a través de todo el territorio nacional, teniendo como meta la ayuda crediticia y asistencia técnica a un determinado número de agricultores, para lo cual debe ceñirse estrictamente a un presupuesto fijo de gastos. Toda ayuda fuera de programa que se preste a pequeños agricultores, puede disminuir la efectividad del plan elaborado e incluso hacerlo fracasar.

En lo que concierne a la provincia de Bío-Bío, y contrariamente a lo que se ha informado al Honorable Diputado señor Stark, se programó la distribución de 2.000 qqmt. de trigo; 600 qqmt. de bifos y 600 qqmt. de superfosfatos, los que fueron entregados oportunamente a los agricultores de la zona señalada, según lo informado por el Director de la VI Zona Agrícola y Pesquera.

En cuanto a la asistencia técnica, ella ha sido prestada de conformidad a las disponibilidades de personal técnico de la Empresa e incluso con la cooperación de funcionarios de la Dirección de Agricultura y Pesca.

Saluda atentamente a Su Señoría.

(Fdo.) : *Ruy Barbosa P.*"

13.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 49.450.—Santiago, 21 de julio de 1964.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1º de la Ley 7.727, acompaño a V. E. copia del Decreto Nº 6.786, de 12 de junio del presente año, del Ministerio de Educación Pública, que ordena a la Tesorería General de la República poner a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la cantidad de ciento ochenta mil escudos para la construcción de los siguientes locales escolares de la provincia de Cautín:

1.—Escuela Mixta Nº 21 del departamento de Villarrica	Eº 100.000
2.—Escuela Hogar Nº 10, del departamento de Temuco	80.000
	<hr/>
	Eº 180.000

El infrascrito ha tomado razón del decreto a que alude, por encontrarse comprendido dentro de los términos del Nº 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Héctor Humeres M.*"

14.—INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional pasa a informaros un proyecto de ley,

originado en un Mensaje de "simple" urgencia, que autoriza a la Armada Nacional para realizar ejercicios combinados en aguas jurisdiccionales chilenas, con las Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica y de la República del Perú.

El Mensaje en informe, autoriza al Grupo de Tarea de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica y a las unidades navales del Perú, para que realicen en aguas chilenas, conjuntamente con la Armada de Chile, ejercicios combinados destinados a mantener las condiciones operativas de los efectivos navales.

La realización de estos ejercicios corresponde a la Operación Unitas V, las cuales vienen desarrollándose desde el año 1960, en virtud a las disposiciones del artículo 3º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, concertado en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947, y al artículo 1º del Convenio de Ayuda Militar suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica, en Santiago el 9 de abril de 1952.

El objetivo principal de los ejercicios en referencia, en esta oportunidad, es mejorar el entrenamiento antisubmarino de nuestras unidades navales para obtener de ellas su mayor eficiencia frente al contacto con otras fuerzas armadas que disponen de todos los adelantos modernos y cuentan con una orientación técnica más avanzada. Asimismo, se extiende la práctica de los ejercicios a la defensa de convoyes, lo que indudablemente contribuirá a perfeccionar los sistemas defensivos que garantizan en mejor forma la seguridad marítima del continente.

Participarán en esta operación dos destructores, un Submarino y tres aviones navales de los Estados Unidos de Norteamérica, dos destructores y un Submarino de la Armada peruana, y un Crucero, tres destructores, dos Submarinos, un Transporte Petrolero y un buque auxiliar de nuestra Marina de Guerra.

Estima el Ejecutivo de toda conveniencia la realización de estos ejercicios ante

los positivos beneficios de perfeccionamiento profesional y entrenamiento de las unidades de la Armada, lo que además, no significará un mayor gasto del consultado en el Presupuesto correspondiente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, para el año en curso.

Vuestra Comisión comparte con el Ejecutivo la debida importancia que representan los ejercicios en referencia para el desarrollo profesional de nuestras Fuerzas Armadas, como también para la defensa del continente americano.

En mérito a estos objetivos, le ha prestado su aprobación al Mensaje en informe con algunas enmiendas, especialmente en cuanto a determinar el tiempo de permanencia en el territorio de la República de las Fuerzas Armadas Extranjeras, de acuerdo con el N° 10 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

La autorización que se otorga para la realización de estos ejercicios navales, incluye, asimismo, la de permitir que los buques que participen en ellos, puedan fondear en puertos chilenos y sus dotaciones desembarcar en los mismos, con o sin armas, para los efectos de rendir honores o realizar otros actos oficiales de cortesía inherentes a la visita que efectúan a nuestro país. Igualmente, se permite a los aviones extranjeros que tomen parte en esta operación, a sobrevolar y aterrizar en nuestro territorio.

Finalmente, se libera de los derechos y tarifas que corresponden a la Empresa Portuaria de Chile por los servicios que otorgue a las naves que integran las fuerzas navales referidas.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a 2 Destruyores, 1 Submarino y 3 Aviones Navales de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica, con sus respectivas dota-

ciones, para que realicen en aguas chilenas ejercicios navales con unidades de la Armada de Chile.

Igual autorización se otorga para que 2 Destruyores y 1 Submarino de la Armada de la República del Perú, con sus correspondientes dotaciones, tomen parte en los referidos ejercicios.

Durante los períodos de permanencia autorizados, estos buques podrán fondear en puertos chilenos y sus dotaciones desembarcar en ellos. Estos desembarcos podrán efectuarse con armas cuando se trate de rendir honores o realizar otros actos oficiales de cortesía.

Los aviones navales a que se refiere el inciso primero, estarán autorizados para sobrevolar y aterrizar en nuestro territorio, como asimismo, para que sus tripulaciones puedan desembarcar sin armas, salvo lo previsto en el inciso precedente.

Artículo 2º—Las naves que componen las Fuerzas de Tarea que participarán en la Operación Unitas V estarán liberadas de los derechos y tarifas que corresponda percibir a la Empresa Portuaria de Chile.

Artículo 3º—Las autorizaciones para la permanencia en el país, tanto de los aviones como buques extranjeros contemplados en la presente ley, regirán desde el 24 de septiembre hasta el 24 de octubre del presente año”.

Sala de la Comisión a 16 de julio de 1964.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Rivera (Presidente), Acevedo, Ballesteros, Barra, Brücher, Errázuriz, Muga, Pareto, Subercaseaux y Urzúa.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Subercaseaux.

(Fdo.): José Manuel Matte Yáñez, Secretario de Comisiones”.

15.—INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL

“Honorable Cámara:
Vuestra Comisión de Defensa Nacional

pasa a informaros un proyecto de ley, originado en un Mensaje y calificado de "suma" urgencia, que reestructura el escalafón administrativo del Hospital Militar.

El D.F.L. N° 98, de 24 de febrero de 1960, fijó la Planta Permanente de Oficiales y Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas y de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, y determinó la división de los empleados civiles en tres grupos diferentes, de acuerdo con la función que les corresponde desempeñar, o sea, en profesionales, técnicos y administrativos. Esta clasificación, que se relaciona con la que rige para el personal de la Administración Pública, no refleja en cuanto al personal administrativo del Hospital Militar la debida proporción entre la función y el cargo.

Considera el Ejecutivo, que los grados asignados a dicha Planta, son inferiores a los que efectivamente corresponde a la

responsabilidad del empleo, circunstancia que resulta aún más notoria respecto al Contador Civil de la Institución que está asimilado al grado 1º del Escalafón Administrativo debiendo, en todo caso, estar incorporado a la Planta Técnica en mérito al título profesional requerido.

El proyecto de ley en informe tiende a modificar la actual Planta Administrativa del Hospital mencionado y si bien no implica la creación de nuevos cargos, salvo el de contador civil, representa efectivamente un aumento de grados para una parte de ellos, lo que se financia con la reducción de la Planta de 18 a 15 funcionarios.

De los cálculos efectuados por el Ejecutivo se desprende que la nueva reestructuración del Escalafón Administrativo del Servicio representa una economía de E° 84,00 lo cual es posible constatar con la comparación de ambas Plantas según el cuadro siguiente:

PLANTA ACTUAL

PLANTA NUEVA

<i>Cargo</i>	<i>Grado</i>	<i>Renta Mens.</i>	<i>Cargo</i>	<i>Cat. Gr.</i>	<i>Renta Mens.</i>
1 Administrativo	1º	E° 231	1 Administrativo	V Cat.	E° 321
1 Administrativo	2º	205	1 Administrativo	VI Cat.	273
2 Administrativos	3º	388	1 Administrativo	VII Cat.	242
2 Administrativos	4º	360	1 Administrativo	1.er Gr.	231
6 Administrativos	5º	1.020	2 Administrativos	2º Gr.	410
6 Administrativos	6º	954	4 Administrativos	4º Gr.	720
			6 Administrativos	6º Gr.	954
18		E° 3.158	16		E° 3.151

Cabe hacer presente que, como se ha expresado, el Contador Civil pasa a la Planta Técnica, con lo cual el escalafón administrativo queda en 15 empleados.

Se contempla también en el Mensaje en informe, la antigüedad en el grado del funcionario para el ascenso en el nuevo escalafón y para el caso que resulte ascendido en un grado superior al que disfrutaba anteriormente, se estima que

esta circunstancia rige desde la fecha de vigencia de la presente ley, para todos los efectos legales, es decir, especialmente para el usufructo del sueldo del grado superior y demás beneficios inherentes a la antigüedad en el grado.

Finalmente, se declara que los servicios prestados en calidad de Comandante del Cuerpo de Veteranos son válidos para impetrar el goce de quinquenios. Esta

disposición tiende a favorecer a quien desempeña esa función, lo cual implica indudablemente un beneficio de carácter económico que se justifica atendidos los servicios que se prestan.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2º del D.F.L. Nº 98, de 24 de febrero de 1960:

a) Sustitúyese en la letra B, Nº 6 "Personal Administrativo", el Escalafón Administrativo del Hospital Militar, por el siguiente:

- 1 Administrativo VI Categoría
- 1 Administrativo VII Categoría
- 1 Administrativo 1º Grado
- 2 Administrativos 2º Grado
- 4 Administrativos 4º Grado
- 6 Administrativos 6º Grado

—
15

b) En el Nº 7 Personal que no forma escalafón, letra a) profesionales, a continuación de los médicos del Hospital Militar (jornada completa), agrégase,

1 Contador Civil del Hospital Militar V Categoría.

Artículos transitorios

Artículo 1º—El funcionario que desempeña el cargo administrativo grado 1º contemplado en el Nº 6 Personal Administrativo, Escalafón Administrativo del Hospital Militar que ha sido suprimido por esta ley, pasará a ocupar el cargo de Contador Civil del Hospital Militar V Categoría del personal que no forma escalafón a) profesionales (jornada completa) creado en la letra b) del artículo 1º.

Artículo 2º—El personal que actual-

mente presta sus servicios en el escalafón sustituido por el del artículo 1º de esta ley, será encasillado en este nuevo escalafón, de acuerdo con su antigüedad. En caso de que el encasillamiento resulte en un grado superior al actual, se considerará ascendido a contar desde la vigencia de esta ley, para todos los efectos legales.

Artículo 3º—El tiempo servido en calidad de Comandante del Cuerpo de Veteranos de Chile es computable para el goce de quinquenios, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 12.428, de 19 de enero de 1957."

Sala de la Comisión, a 16 de julio de 1964.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Rivera (Presidente), Acevedo, Aspée, Ballesteros, Barra, Brücher, Errázuriz, Muga, Pareto, Subercaseaux y Urzúa.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Urzúa.

(Fdo.): José Manuel Matte Yáñez, Secretario de Comisiones."

16.—INFORME DE LA COMISION DE
HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad a los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en un mensaje, calificado de "suma urgencia", que reestructura el escalafón administrativo del Hospital Militar.

La iniciativa tiene por objeto dar al personal administrativo del Hospital Militar una nueva distribución de cargos más conforme con las necesidades estudiadas por los organismos técnicos correspondientes. El informe de la Comisión técnica analiza los fundamentos y detalles de su articulado.

El proyecto disminuye de 18 a 16 los funcionarios y de Eº 3.158 a Eº 3.151 el gasto mensual, con una economía anual

de Eº 84 y eleva en uno o dos grados al personal.

La Comisión que ahora informa aceptó la proposición en todas sus partes, sin más modificación que una de orden, en el sentido de cambiar la denominación del artículo 1º por "único" y las referencias correspondientes.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar la expresión "Artículo 1º" por "Artículo único".

Artículos 1º y 2º Transitorios

Reemplazar las referencias al "artículo 1º" por "artículo único", respectivamente.

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 1964.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Brücher, Cademártori, Correa, Edwards, Eluchans, Gumucio, Lavandero, Lorca, Miranda y Ramírez.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Edwards.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario."

17.—INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional pasa a informaros un proyecto de ley, originado en un Mensaje calificado de "suma" urgencia, que autoriza a la Fuerza Aérea de Chile para realizar vuelos de Transporte Aéreo Militar, hacia y desde países extranjeros, principalmente dentro del área continental americana.

Expresa el Ejecutivo en la parte expositiva del Mensaje en informe "que los vuelos de aviones de transporte militar, en rutas internacionales, han sido una práctica aceptada desde los mismos orígenes de la aviación militar y son de positivo beneficio para el desenvolvimiento de las relaciones internacionales, tanto desde el punto de vista general como en lo que respecta a las Instituciones Armadas que los sirven.

"Estos vuelos, además de facilitar el acercamiento hacia aquellos países con los cuales se mantienen relaciones de amistad, ya que satisfacen necesidades de transporte del servicio diplomático y ayudan al intercambio científico, cultural y deportivo, son necesarios para aprovechar los recursos técnicos de países extranjeros, y permiten la complementación de los servicios de búsqueda, rescate y salvamento aéreo en las zonas limítrofes.

"Es también evidente el beneficio que se obtiene con ellos, al posibilitar que las tripulaciones de aeronaves adquieran amplia experiencia en rutas internacionales, considerando que de esta manera se extiende la capacidad de empleo de los aviones de transporte, en concordancia con sus posibilidades de uso."

Hasta el mes de marzo del presente año, la Contraloría General de la República dio curso a los decretos supremos que ordenaban el traslado de Comisiones al extranjero de personal de la Fuerza Aérea de Chile, en virtud al texto de las disposiciones del D.F.L. Nº 63, publicado en el Diario Oficial de 1º de febrero de 1960. Posteriormente, y desde esa fecha, devolvió sin tramitar los Decretos Supremos Nºs. 85, de 19 de marzo, 133, de 28 de abril, y 163, de 19 de mayo del presente año, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, por las causas que indica en el Dictamen Nº 40249, de 17 de junio de 1964, que expresan:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, Nº 11, de la Constitución Po-

lítica, sólo en virtud de una ley se puede autorizar la salida de tropas nacionales al extranjero, debiendo fijarse el tiempo de regreso de ellas. Los decretos en estudio contravienen esta norma al comisionar a diversos Oficiales de la Fuerza Aérea para que en un avión de la Institución se dirijan al extranjero en misión oficial y sin existir disposición legal que lo autorice.

b) Según se desprende de la parte considerativa del Decreto N° 85, la comisión de que se trata tiene por objeto inaugurar el Transporte Aéreo Militar Chileno a la República del Perú, de acuerdo con las notas diplomáticas intercambiadas al respecto, en circunstancias que no existen antecedentes que permitan establecer que dichos acuerdos se hayan ratificado constitucionalmente para que tengan eficacia legal.

c) Por último, tampoco existen antecedentes que acrediten que dicho Servicio haya sido creado de acuerdo con las normas legales que rigen esta materia ni que se haya dictado el Reglamento Orgánico por el cual se va a regir.

Si bien esta Contraloría ha estado cursando en oportunidades anteriores decretos similares, que se fundamentaban principalmente en el D.F.L. 63, de 1960, sobre comisiones de servicio al extranjero del personal de la Defensa Nacional, debe hacer presente que por dictamen N° 27771 de 1964, se devolvió sin tramitar el decreto N° 91, del presente año, de la Subsecretaría de Aviación, por el cual se autorizaba a la Fuerza Aérea de Chile, en forma general, para efectuar los vuelos indicados a diversos países de Sudamérica.

En estas condiciones, y mientras no se legalice la situación, respecto de la salida de aviones y personal de la Fuerza Aérea al extranjero, esta Contraloría no dará curso a decretos de esta naturaleza."

Del texto de la Resolución antes citada se desprenden que los decretos cursados

anteriormente por esa Contraloría, se basaron en las normas establecidas en el artículo 2° del D.F.L. N° 63, de 1960, en cuanto dicen relación con las comisiones de servicio al extranjero del personal de la Defensa Nacional. Asimismo, conforme a la nueva interpretación de este organismo, se estima que para dar curso a los decretos en referencia sólo cabe la dictación de una ley, ya que así lo determina el N° 11 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

Sin entrar a analizar las diferentes interpretaciones de la Contraloría General de la República respecto de esta materia, vuestra Comisión concuerda con la aplicación del precepto constitucional, por cuanto no se trata sólo de la salida del territorio nacional del personal de las Fuerzas Armadas en comisiones de servicio sino que también de aviones militares de propiedad de las instituciones armadas, las cuales tampoco se consultan en el texto del artículo 2° del D.F.L. N° 63.

Ahora bien, Honorable Cámara, constituye un hecho de común ocurrencia entre las Fuerzas Aéreas de los países americanos, el envío de misiones en visita de amistad a los pueblos vecinos, lo que en general se efectúa mediante transportes aéreos militares que, también en forma regular, atienden la valija diplomática y las diversas necesidades de sus representaciones en el exterior. Así ha ocurrido últimamente con la misión aérea del Perú, que ha programado este servicio como un medio de intensificar las relaciones con nuestro país.

Como se expresa en la exposición de motivos del Mensaje en informe, los vuelos cuya autorización se requiere, permiten el mejor aprovechamiento del material aéreo, conjuntamente con la mayor preparación que adquiere el personal en servicio a través de las rutas internacionales, como también mediante la complementación de las actividades de búsqueda y rescate en las zonas limítrofes.

Vuestra Comisión concuerda con el Ejecutivo en la conveniencia que importa otorgar una autorización general a la Fuerza Aérea de Chile para que disponga la realización de vuelos al exterior dentro del área continental americana, limitando las zonas de búsqueda y rescate a los países limítrofes.

En mérito de las razones expuestas os propone la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Autorízase a la Fuerza Aérea de Chile para que realice vuelos de Transporte Aéreo Militar, en forma regular u ocasional, hasta y desde países extranjeros, principalmente del área continental americana, los cuales deberán regresar al territorio nacional en un plazo que no exceda de 60 días.

Artículo 2º— Facúltase, asimismo, a la Fuerza Aérea de Chile para que, en misiones de búsqueda, salvamento y rescate aéreo, pueda concurrir con sus aeronaves a zonas limítrofes con países vecinos, complementando los Servicios que, para este efecto, se han organizado.

Artículo 3º— Las tripulaciones de los transportes aéreos que viajen al exterior, tendrán derecho a percibir las remuneraciones o viáticos de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes para el personal que sea comisionado al extranjero.

Artículo 4º—A los Oficiales y Personal del Cuadro Permanente que sean designados como tripulantes para efectuar estos vuelos, se les otorgará Pasaporte Oficial expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 5º— El Presidente de la República dictará el Reglamento correspondiente para la aplicación de la presente ley.”

Sala de la Comisión a 16 de julio de 1964.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Rivera (Presi-

dente), Acevedo, Ballesteros, Barra, Brücher, Errázuriz, Muga, Pareto, Subercaseaux y Urzúa.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Ballesteros.

(Fdo.): *José Manuel Matte Yáñez*, Secretario de Comisiones.”

18.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad a los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en un mensaje, calificado de “suma urgencia”, que autoriza a la Fuerza Aérea de Chile para realizar vuelos de transporte aéreo militar, hacia y desde países extranjeros.

La Comisión contó con la presencia del señor Subsecretario de Aviación, quien explicó los pormenores del proyecto.

La iniciativa de ley tiene por objeto permitir los vuelos de aviones de transporte militar en rutas internacionales, por las razones de utilidad que ellos implican, tanto en el aspecto de la fraternidad internacional como del adiestramiento del personal y mejor aprovechamiento de los recursos técnicos de cada país. Por razones de orden constitucional, la salida de tropas nacionales al extranjero sólo puede ser autorizada por una ley y la Contraloría General de la República ha estimado que el viaje al extranjero de oficiales de la Fuerza Aérea en misión oficial y en aeronaves militares constituye un acto de esta especie, que debe ser permitido por una disposición legal expresa.

El informe de la Comisión técnica analiza detalladamente los antecedentes del asunto en tramitación y las demás disposiciones que lo complementan. La Comisión de Hacienda coincidió en el fondo del problema; pero modificó el proyecto en varios aspectos.

En el artículo 1º suprimió la frase que da preferencia al área continental americana en los vuelos, que no tiene mayor utilidad por no tratarse de una norma de carácter imperativo. Tampoco estimó conveniente la limitación contenida en la parte final del artículo 2º, en el sentido de concurrir a zonas limítrofes con países vecinos, pues si forman parte del territorio nacional, no requieren de autorización alguna, y si la ley quiere referirse a las zonas de los países vecinos, cabe considerar que las búsquedas, salvamentos y rescates no deben quedar reducidos a un sector tan pequeño sino que nuestras aeronaves deben concurrir a tan nobles tareas dondequiera que sea posible hacerlo.

Por razones de ordenamiento, incorporó al artículo 2º, modificado, como inciso segundo del artículo 1º.

Se propone la supresión del artículo 3º, que concede derecho a viáticos a las tripulaciones, pues se estimó conveniente dejar entregada la determinación del goce de estas asignaciones a la legislación ordinaria vigente para el personal de la Fuerza Aérea. Por razones similares se estimó conveniente eliminar el artículo 4º, que ordena la concesión de pasaportes oficiales, para dejar regulado el otorgamiento de esta documentación a las normas generales al respecto que, por ser de orden reglamentario, pueden establecerse y modificarse por el Gobierno en uso de sus atribuciones privativas.

Se acordó, finalmente, fijar un plazo de sesenta días a la dictación del reglamento que contempla el artículo 5º.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º.

Suprimir las palabras "principalmente, del área continental americana,".

Artículo 2º.

Consultarlo como inciso segundo del artículo 1º, redactado en los siguientes términos:

"Facúltase, asimismo, a la Fuerza Aérea de Chile para que pueda concurrir con sus aeronaves a países extranjeros en misiones de búsqueda, salvamento y rescate aéreo."

Artículos 3º y 4º.

Suprimirlos.

Artículo 5º.

Intercalar a continuación de "dictará" lo siguiente: "dentro del plazo de sesenta días."

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 1964.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Brücher, Cademártori, Edwards, Eluchans, Correa, Gumucio, Lavandero, Lorca, Miranda y Ramírez.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Miranda.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario".

19.—MOCION DEL SEÑOR BRUCHER

Honorable Cámara:

La ley N° 13.551 de 29 de septiembre de 1959, modificada por la Ley N° 15.207, del 8 de julio de 1963, autorizó a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta para contratar empréstitos destinados, entre otras cosas, a la construcción de la Casa Consistorial y del Teatro Municipal en los terrenos adquiridos por la Municipalidad en la calle Sucre esquina de San Martín.

El total autorizado para la contratación de empréstitos, por las leyes referidas, era de \$ 700.000.000 (setecientos millones de pesos) de los cuales se destinaban a la construcción del teatro y casa consistorial

la suma de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos).

La Ilustre Municipalidad de Antofagasta en un afán plausible de realizar para esa ciudad una construcción que esté acorde con la importancia de ella, realizó un concurso nacional de proyectos en el que participaron los más destacados arquitectos del país.

Hasta la fecha la Corporación ha cancelado con fondos propios y disponibilidades provenientes de la Ley del Cobre (11.828), la adquisición de terrenos, premios del concurso de proyectos, pagos de honorarios al jurado, gastos de planificación y cálculo y muchos otros inherentes a una obra de esta envergadura.

Lamentablemente, la iniciación misma de esta clase de construcción, de elevado costo y difícil financiamiento, no ha podido iniciarse por falta de recursos, por lo que la Municipalidad de Antofagasta ha programado realizar su construcción por etapas, de modo que pueda ser financiada a largo plazo y a través de préstamos que podrían obtenerse, ya sea en el Banco del Estado de Chile, o de la Corporación de Fomento a la Producción.

Esa Corporación calcula que el costo total de la construcción del teatro y casa municipal, será aproximadamente del orden de los E° 4.000.000 (cuatro millones de escudos).

Estimo indispensable dar a la Municipalidad de Antofagasta las herramientas legales necesarias para que pueda llevar a feliz término esta importante iniciativa, además que, con anterioridad, ese fue el espíritu de las leyes 13.551 y 15.207.

Por tanto, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 13.551 en la siguiente forma:

I.—Reemplázase en el inciso 1° del artículo 1° la cantidad de E° 700.000 (sete-

cientos mil escudos), por la cantidad de: “Dos millones cuatrocientos mil escudos” (E° 2.400.000).”

II.—Reemplázase en la letra a) del artículo 2° la cantidad de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos) por la cantidad de: “Dos millones de escudos (2.000.000 de escudos).

(Fdo.): *Hernán Brucher Encina.*

20.—MOCION DEL VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

El personal del Banco Central de Chile, está constituido en gran parte por funcionarios de la ex Comisión de Cambios Internacionales. Organismo fusionado por mandato del D.F.L. N° 250, de 1960, cuya inmensa mayoría goza desde hace muchos años, por expreso mandato del legislador del beneficio del artículo 59 de la Ley N° 7,295, que establece la indemnización por años de servicios, no obstante, su calidad de empleados particulares. Esta indemnización le fue asignada primitivamente al personal del ex Consejo Nacional de Comercio Exterior, que pasó a depender de la Comisión de Cambios Internacionales, a raíz de las modificaciones introducidas en el sistema cambiario del país, por la Ley N° 12.084.

En consecuencia, a partir de la fusión introducida en el año 1960, actualmente existen en el Banco Central de Chile dos clases de funcionarios: una que goza del beneficio señalado y otra, que está excluida de él.

Resulta entonces de evidente justicia, reconocer a todo el personal un tratamiento uniforme, evitando la actual injusticia discriminatoria.

Por otra parte, la extensión del beneficio referido cobra mayor relieve, si se considera que los funcionarios del Banco Central se rigen por el Estatuto Jurídico aplicable a los empleados particulares, no obstante la naturaleza de sus servicios y del organismo empleador, estando excluidos

de todos los derechos y garantías que el Estatuto Administrativo reconoce a los demás servicios del Estado o de las entidades semifiscales.

Por estas razones, es necesario legislar a fin de reconocerle al personal del Banco Central de Chile el derecho a que se refiere el artículo 4º transitorio del Decreto Supremo N° 1.272, actual texto de la Ley Cambiaria, y que tiene como objeto, como se ha dicho, establecer un régimen uniforme para todo este personal suprimiendo la desigualdad que hoy se produce, y que resulta odiosa y discriminatoria.

Por estos motivos venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—A todo el personal, sin excepción, del Banco Central de Chile, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 4º transitorio del Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 1.272, de fecha 7 de septiembre de 1961, considerándose la antigüedad en el servicio para todos los efectos legales desde la fecha de su primer contrato, ya sea con el Banco Central de Chile, con la ex Comisión de Cambios Internacionales o con el ex Consejo Nacional de Comercio Exterior.

(Fdos.): *Carlos Morales A.—Ramón Silva U.—Ricardo Valenzuela S.—Juan Atala G.—Albino Barra V.—Nicanor Allende U.—Manuel Bunster C.—Juan Martínez C.—Jorge Montes C.*

21.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

El inciso 2º de la Ley N° 15.386, de Revalorización de Pensiones, dispone que las Instituciones de Previsión donde exista un régimen de reajuste automático, deben pagar la revalorización con cargo a sus propios fondos.

Si la Ley 15.386 hubiera tenido financiamiento para cancelar el 100% del po-

der adquisitivo de las pensiones revalorizadas, las Cajas de Previsión de Empleados Particulares y las Cajas Bancarias de Pensiones habrían tenido que revalorizar al 100% las pensiones, a partir del 1º de enero del presente año.

Estas Cajas han contado y cuentan con financiamiento propio para revalorizar al 100% sus pensiones y no se ve la razón para que esta revalorización se haya aplazado y que se espere financiar la revalorización del sector público para otorgar lo que, en justicia, corresponde a este sector de jubilados, el que, como se ha dicho, no necesita de nuevos aportes o gravámenes para financiar la revalorización de sus pensiones.

Por las razones expuestas, es que presentamos para este sector de empleados pasivos, un proyecto de ley independiente, en el cual se han incluido, además, modificaciones a la Ley de Empleados Particulares, modificaciones que, por disposiciones legales, son aplicables a las Cajas de Previsión Bancarias.

Las modificaciones legales que se propician han sido aprobadas en las últimas convenciones de los empleados particulares y cuentan con el respaldo de la Confederación de Empleados Particulares de Chile —CEPCH—, Federación Bancaria —FESEBACH— y de las Asociaciones Unidas de Empleados Jubilados de la Industria, Comercio y la Banca, que integran las siguientes Asociaciones con personalidad jurídica:

Asociación de Empleados Particulares-Jubilados; Asociación de Empleados Jubilados del Banco de Chile, Asociación de Empleados Jubilados del Banco del Estado de Chile, Asociación de Empleados Jubilados del Banco Central y Asociación de Jubilados dependientes de la Caja Bancaria de Pensiones.

Las modificaciones que propiciamos, se justifican por las razones que, a continuación, se señalan:

Artículo 1º—Modifica el artículo 8º de la Ley 10.475.

De acuerdo con el inciso 2º del artículo 8º, el monto de la pensión de jubilación, lo determina el "Sueldo Base" que corresponde al promedio de las remuneraciones de los últimos cinco años, de los cuales los tres últimos se toman por su valor nominal y los dos primeros, multiplicando las remuneraciones por la relación existente entre el sueldo vital de Santiago, vigente el último mes y el que regía en cada uno de aquellos.

En buenas cuentas, lo que se hace es ponderar las remuneraciones de los dos primeros años para que su poder adquisitivo equivalga al que debería tener en el momento de calcular la pensión base.

La modificación que propiciamos está

a)	b)	c)	d	e)	f)
1960 Eº	57,55 Eº	70	2.606	Eº 182,42	Eº 182,42
1961 (prom.) . . .	71,68	90	2.092	188,28	188,28
1962	80,91	110	1.853	110	203,83
1963	103,32	150	1.425	150	217,80
1964	150	200	—	200	200.—
				Eº 830,70	Eº 922,33
				5	5

Sueldo base de acuerdo con la ley actual	Eº 166,14	
Sueldo base de acuerdo con modificación propuesta . . .		Eº 198,46
Pérdida en relación al último sueldo	Eº 33,86	Eº 1,54

Para poner más en evidencia lo injusto de la fórmula actual, podemos decir que un empleado que haya ganado el sueldo vital en los cinco años terminados en 1964, jubila con 126,84, es decir, con Eº 23,16 menos que el sueldo vital, que es de Eº 150.

Otros sistemas previsionales otorgan como jubilación, el promedio de remuneraciones del último año o del último sueldo. Nosotros deseamos conservar el cálculo referido a los últimos cinco años, con la modificación que se propone, pues, en esta forma se protege la estabilidad financiera de la Caja cuando se aumentan mali-

destinada a ponderar todo el tiempo anterior, al último mes trabajado y no solamente los dos primeros años.

A continuación, analizamos munéricamente lo que resulta con el sistema actual y con el sistema propuesto. En este ejemplo, las columnas corresponden a lo siguiente:

- a) Año;
- b) Sueldos vitales;
- c) Remuneraciones mensuales efectivamente ganadas;
- d) Relación existente entre el sueldo vital de 1964 y el del año que corresponde;
- e) Cálculo del sueldo base, según la ley actual, y
- f) Cálculo del sueldo base, según la modificación propuesta.

ciosamente las remuneraciones en el último tiempo y se protege también al imponente cuando éste, en el último período, hace imposiciones inferiores a las que ha hecho anteriormente.

Artículo 2º—Esta modificación al artículo 9º de la ley 10.475 está destinada a reparar una evidente injusticia que se ha presentado a algunos imponentes que se acogieron a la Ley de Continuidad de la Previsión, para jubilar.

Veamos el caso de una persona que después de 30 años de servicios como empleado particular, ha permanecido los 10 años

siguientes sin imposiciones. Esta persona vuelve a ser empleado y para poder jubilar, se acoge a la Ley de Continuidad de la Previsión, paga las imposiciones de los 10 años de desafiliación, completando, en esa forma, cuarenta años de imposiciones; pero, para los efectos de calcular el sueldo base, los últimos 10 años de imposiciones no se consideran porque no corresponden a "remuneraciones efectivamente percibidas" (artículo 8º).

Supongamos que este empleado, después de nueva afiliación trabaja durante un año con un sueldo mensual de Eº 400.—, en este caso, su sueldo base corresponde al total de las remuneraciones del último año (Eº 400.— x 12 meses) dividido por 60 meses. (Período del sueldo base), esto es: Eº 80.

Creemos que la redacción que se ha dado a este inciso resguarda los intereses de los imponentes que se acojan a estas disposiciones y pone, también, a cubierto la estabilidad financiera de la Caja, puesto que para el cálculo del sueldo base se fijan límites destinados a evitar que en el período de cesantía se computen como remuneración, rentas superiores a las que estaban disfrutando con anterioridad a la cesantía.

Artículo 3º—Modifica el artículo 25 de la ley 10.475, que trata del reajuste de las pensiones.

En la actualidad, las pensiones se reajustan el 1º de enero de cada año y siempre que estas pensiones tengan "*un año de vigencia* contado desde la fecha de la concesión de la pensión o del último reajuste."

Veamos qué ocurre con respecto a reajuste, en el caso de una persona que jubiló o murió con fecha 31 de enero de 1963.

El 1º de enero de 1964, fecha en que se reajustan las pensiones, este jubilado, o su viuda, no ha cumplido un año de pensionado y, por lo tanto, el reajuste le corresponde el 1º de enero de 1965, es decir,

un año once meses después de la fecha de la concesión de la pensión.

No hay duda que esta es una disposición anacrónica que no se compadece con el tratamiento que se da a los empleados en servicio, puesto que si un empleado ha principiado a trabajar el 1º de diciembre de 1963, un mes después, esto es, el 1º de enero de 1964, tendrá reajuste de sus remuneraciones.

No se compadece, tampoco, con los proyectos de ley modificatorios de la Ley de Revalorización de Pensiones, actualmente en el Parlamento, puesto que todos coinciden en que deben reajustarse el 1º de enero de cada año las pensiones vigentes al 31 de diciembre del año anterior.

Se propone, además, reemplazar los incisos 2º y 3º por un inciso único, por medio del cual se reajusta en un 100% del aumento del costo de la vida, la parte de la pensión equivalente a cuatro sueldos vitales y en un 50% la parte comprendida por el resto de la pensión. Consideramos que este límite de cuatro sueldos vitales no es exagerado y, a la larga, conveniente para las Cajas de Empleados Particulares y Cajas Bancarias.

Artículo 4º—Esta es una disposición necesaria y justa, puesto que, en la actualidad, hay pensionados que no reciben nada o muy poco de las Cajas, porque los plazos rígidos, que fijan las leyes para el pago de los reintegros del Fondo de Retiro, Fondo de Indemnización y pago de períodos de desafiliación, determinan cuotas mensuales de monto muy elevado en relación al monto de la pensión.

Artículo 5º—La ley 15.386 determinó que en las Cajas donde los jubilados no tuvieran representación, tendrían derecho a dos representantes. En este caso estaba la Caja de Empleados Particulares.

Como en las Cajas Bancarias tienen un representante, por intermedio de la modificación propuesta se quiere elevar, también, a dos el número de los representantes de los jubilados.

Artículo 6º—Se desea dar estabilidad a los empleados bancarios para evitar las pensiones prematuras, puesto que, en la actualidad, esto se ha convertido en un verdadero vicio de parte de los Bancos que despiden a personal desde los tres años de servicios para, en muchos casos, volverlos a contratar con sueldos inferiores, basados en que están ganando jubilación que paga la Caja Bancaria. En esta forma abaratan, a costa de la Caja Bancaria, los gastos de administración de los Bancos.

Estimamos que, una vez obtenida la estabilidad de los empleados bancarios, debe irse a la supresión de las pensiones prematuras, que establece el artículo 35 de la ley 8.569 y la modificación del artículo 36, que fija en 24 años la jubilación voluntaria.

Artículo 1º transitorio.—Por intermedio de este artículo, se desea reparar el daño que han experimentado los jubilados que, no obstante haberse acogido a la Ley de Continuidad de la Previsión, no se les consideraron las imposiciones efectuadas en virtud de esa ley, para los efectos de calcular el sueldo base que determina el monto de la pensión.

Artículo 2º—La Superintendencia de Seguridad Social ha dictaminado que no es aplicable la ley 10.986, sobre Continuidad de la Previsión, a los períodos cuyas imposiciones fueron traspasadas a la Caja Bancaria de Pensiones, en atención a que el artículo 68 de la ley 8.569 dispone que la Caja reconocerá tantos años de servicios anteriores, como lo permita el monto de los fondos traspasados. No se les reconoce, por lo tanto, año inicial de afiliación a otra Caja y, de esta manera, se les niega el derecho que les otorga la ley 10.986, para reconocer años intermedios de desafiliación.

A superar esta situación, está destinado este artículo.

Artículo 3º—Tal como se dijo anteriormente, no hay razón para que los jubilados de la Caja de Empleados Particulares

y de las Cajas Bancarias, que cuentan con financiamiento propio, tengan que esperar que se financie la Ley de Revalorización del sector público para que sus pensiones sean revalorizadas al 100%.

Por intermedio de este artículo, se desea que las pensiones de este sector de jubilados se revaloricen con fecha 1º de enero de 1964, en el entendido de que se les pagará, a partir de esa fecha, la parte adicional que corresponde a la revalorización, menos el reajuste ya recibido en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4º—La Caja de Empleados Particulares, de acuerdo con la Superintendencia de Seguridad Social ha dictaminado que las pensiones de viudez y orfandad, cuando éstas tienen su origen en el fallecimiento de un jubilado, corresponden a pensiones nuevas y que, por lo tanto, el reajuste de ellas debe hacerse cuando cumplan un año o más desde la fecha de su concesión. De esta manera, se les ha negado el reajuste que debían haber obtenido el 1º de enero siguiente a la muerte del jubilado.

Como por intermedio de la modificación propuesta en el artículo 3º, todas las pensiones serán reajustadas el 1º de enero de cada año, cualquiera que sea su antigüedad, sólo correspondería, por intermedio del presente artículo, reparar la injusticia que se ha cometido por mandato de la Superintendencia de Seguridad Social, en el caso del reajuste de las pensiones de viudez y orfandad, causadas por muerte del jubilado.

En atención a las razones expuestas, sometemos a vuestra alta consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Reemplácense los incisos 2º y 3º del artículo 8º de la ley 10.475, por los siguientes:

“Para los efectos de calcular los beneficios, se considerará sueldo base, el pro-

medio de las remuneraciones imponibles, afectas al Fondo de Retiro, percibidas en los 60 meses que preceden al momento de otorgar el beneficio. Para este efecto, las remuneraciones imponibles percibidas, se multiplicarán por la relación existente entre el sueldo vital de Santiago, vigente el último mes y el que regía en cada uno de aquellos.

Para calcular los beneficios por invalidez o por muerte de los imponentes, que tengan más de tres y menos de cinco años de imposiciones, se considerará sueldo base mensual el promedio de los sueldos por los cuales se hayan hecho imposiciones, aplicando la ponderación establecida en el inciso anterior."

Suprímase el inciso 4º.

Artículo 2º—Agréguese como inciso segundo del artículo 9º de la ley 10.475, el siguiente inciso nuevo:

"Si el imponente a que se refiere el inciso anterior, se hubiere acogido a las disposiciones de la ley 10.986, tendrá derecho a que se le computen las remuneraciones correspondientes a las imposiciones efectuadas en virtud de esa ley; pero, para los efectos de calcular el sueldo base, se considerará, como remuneración imponible del período de cesantía, la que corresponda a las imposiciones pagadas en conformidad a la ley 10.986 o la percibida como promedio en el último año anterior a la cesantía, si ésta resultare inferior."

En ningún caso, podrán computarse en el período de cesantía, rentas mensuales superiores a tres sueldos vitales."

Las remuneraciones de que tratan los inciso anteriores, se ponderarán en la forma establecida en el artículo 8º.

Artículo 3º—Suprímase la frase final del inciso 1º del artículo 25 de la ley 10.475, que dice lo siguiente: "... que tengan un año de vigencia".

Suprímase el inciso segundo del artículo 25 y reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

"El reajuste se fijará de acuerdo con la siguiente escala:

La pensión o parte de pensión, inferior a cuatro sueldos vitales, gozará de un porcentaje de aumento igual al de los sueldos vitales."

La parte de pensión, superior a cuatro sueldos vitales, del 50% de ese porcentaje.

Artículo 4º—Los plazos de reintegro, fijados en el artículo 20 de la ley 10.475 y el artículo 3º de la ley 10.986, se aumentarán en el tiempo necesario, a objeto de que ninguna pensión sea inferior al 80% de la respectiva pensión mínima".

Artículo 5º—Agréguese como inciso segundo del artículo 41 de la ley 15.386, el siguiente:

"En los Consejos de las Cajas de Previsión Bancarias habrá también dos directores en representación de los jubilados, los que serán elegidos en la forma que determinen sus respectivos Estatutos Orgánicos."

Artículo 6º—Agréguese como inciso segundo del artículo 36 de la ley 8.569, el siguiente inciso nuevo:

"Los imponentes que jubilen en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo anterior, que cuenten con menos de 30 años de imposiciones, correspondientes a servicios efectivamente prestados, y sean despedidos sin que medie alguna de las causales establecidas en los números 1º, 6º y 10 del artículo 164 del Código del Trabajo, tendrán derecho a una indemnización equivalente al promedio de las remuneraciones percibidas en el último año, por cada año de imposiciones, que será de cargo del empleador que hizo cesar sus servicios."

Artículos transitorios

Artículo 1º—Los efectos del artículo 2º de la presente ley se entenderán aplicables desde la vigencia de la ley 10.986, de Continuidad de la Previsión.

Artículo 2º—Para los efectos de que la Caja Bancaria de Pensiones pueda dar curso a las solicitudes presentadas por sus imponentes, para reconocer períodos de desafiliación, en conformidad a la ley 10.986, se declara que la antigüedad de esa Caja corresponde a la de la Caja de Empleados Particulares.

Artículo 3º—La Caja de Previsión de Empleados Particulares y las Cajas de Previsión Bancarias reajustarán las pensiones al 1º de enero de 1964. El valor adquisitivo que resulte para estas pensiones reajustadas, deberá corresponder al que tenían en el momento de su concesión. Este valor se determinará sobre la base de los índices de precios al consumidor, establecidos por la Dirección General de Estadística y Censos. La pensión más el reajuste no podrá exceder de seis sueldos vitales.

Ninguna pensión podrá ser inferior al monto que le hubiere correspondido, en conformidad a las disposiciones de reajuste anual de sus respectivas leyes vigentes.

Artículo 4º—Las pensiones de viudez y orfandad de la ley 10.475 que se hayan producido por muerte del jubilado, se reajustarán considerando como fecha de concesión de estas pensiones, la de concesión de la pensión del jubilado. Las pensiones ya otorgadas, se reliquidarán en conformidad a estas normas, sin perjuicio de la que pueda corresponderles por concepto de pensión mínima.

Artículo 5º—“En los Consejos de las Instituciones de Previsión en que no exista representación de los jubilados, éstos tendrán derecho a formar ternas para designar dos Consejeros que serán nombrados por el Presidente de la República, en la forma que determine el Reglamento. Cuando existan organizaciones de jubilados con personalidad jurídica, éstas serán las únicas que formarán las ternas correspondientes.”

(Fdo.): *Carlos Morales A.—Juan Atala.—Albino Barra V.—Evaldo Klein D.—*

Hugo Miranda R.—Juan Martínez C.—Carlos Muñoz H.—Eugenio Ballesteros R.—Eduardo Clavel A.—Hugo Robles R.

22.—MOCION DE LOS SEÑORES ACEVEDO Y MONTES

Honorable Cámara:

El personal de obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado obtiene, por lo general, remuneraciones superiores al índice señalado como sueldo base. Para los efectos de la jubilación, los tratos y bonificaciones de producción no son considerados sino en la parte que corresponde al sueldo base. De este modo se produce la paradójica situación de que dichos tratos y bonificaciones de producción que exceden el límite del sueldo base no son considerados como renta para los efectos de los beneficios previsionales. Se produce así el hecho de que este personal, que no ha cumplido los treinta años de servicios en la Empresa, jubila con un porcentaje de la renta real, generalmente no superior al 50% de ella.

Por esto, teniendo en cuenta que los tratos y bonificaciones de producción es renta efectivamente ganada, estimamos que debe guardar relación con ella el beneficio de la jubilación.

Por tal razón venimos en proponer a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Para los efectos de la jubilación y demás beneficios previsionales que se otorguen sobre la renta imponible, será considerada como tal la que gana el personal de obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, considerando los tratos, bonificaciones de producción y otras remuneraciones que obtienen en función directa del sueldo base.

(Fdo.): *Juan Acevedo P.—Jorge Montes M.*

23.—MOCION DEL SEÑOR GARCIA

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a doscientos escudos mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Berta Porter de la Barrera, en virtud de la ley N° 12.986, de 2 de septiembre de 1958.

El mayor gasto que demande esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Juan García R.*”

24.—MOCION DEL SEÑOR JEREZ

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Leemi, a doña Lidia y a doña Leontina Aravena Mejías, una pensión de doscientos escudos mensuales, de la que disfrutarán sin perjuicio del montepío de que gozan.

El gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Alberto Jerez H.*”

25.—MOCION DEL SEÑOR MOLINA

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reconócense, por gracia, y para todos los efectos legales y abónanse en la hoja de servicios de don Ramón Roa Vargas, los 5 años, 9 meses y 30 días que prestó servicios como Inspector en el Liceo de Hombres N° 1, de Concepción, desde el 1° de marzo de 1930 al 31 de diciembre de 1935.

Será de cargo del beneficiario el pago de las imposiciones que deban reintegrarse a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas por el período a que

se refiere el inciso anterior, debiendo liquidarse tales imposiciones sobre la base de la renta imponible de la primera remuneración mensual de que haya disfrutado el señor Roa, con posterioridad al mencionado período.”

(Fdo.): *Emilio Molina P.*”

26.—MOCION DEL SEÑOR MATURANA

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Aurora Catalán Espinoza viuda de Núñez, una pensión de ochenta escudos mensuales, sin perjuicio del montepío que actualmente percibe.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Fernando Maturana E.*”

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas 15 minutos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a leer la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—FACILIDADES A LAS MADRES EMPLEADAS PARTICULARES PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO.—ACUERDO PARA DESPACHAR ESTE PROYECTO EN LA SESION ORDINARIA DEL MARTES PROXIMO

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En la sesión celebrada en el día de ayer, la Cámara calificó de “suma” la urgencia hecha presente para el

despacho del proyecto de ley que modifica el artículo 162 del Código del Trabajo, con el objeto de dar a las madres empleadas particulares las facilidades necesarias para amamantar a sus hijos durante las horas de trabajo.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social dispone de todo el día de hoy para evacuar su informe. La Cámara debe discutir y votar el proyecto en general, con informe o sin él, el día de mañana para pasarlo después, eventualmente, a Comisión para su segundo informe y despacharlo en particular el lunes próximo.

Con el objeto de evitar el despacho de este proyecto sin informe de Comisión, solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el plazo de que dispone dicha Comisión por todo el resto de la semana y tratarlo en general y particular, como corresponde reglamentariamente, en el Orden del Día de la sesión ordinaria del martes próximo, 28 del presente, inmediatamente después del proyecto de ley que reajusta las pensiones de jubilación y montepío del personal no nivelado de las Fuerzas Armadas, que se acordó tratar y despachar en dicha sesión, en el entendido, naturalmente, de que la Comisión de Hacienda informe esta última iniciativa.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá de esta manera.

Varios señores DIPUTADOS.—Muy bien, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Acordado.

2.—PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Los Honorables señores Sívori y Lehuedé solicitan se les concedan cinco y dos minutos, respectivamente, sin perjuicio del tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho, para rendir homenaje.

Si le parece a la Sala, se concederán los tiempos solicitados.

Acordado.

3.—HOMENAJE A LA CONGREGACION DE LAS RELIGIOSAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION, DE ANGOL, CON MOTIVO DE CUMPLIR 75 AÑOS DE EXISTENCIA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Sívori.

El señor SIVORI.—Señor Presidente, quiero rendir, en su 75º aniversario, e interpretando el sentir unánime de la mujer, el hombre y el niño de mi provincia, emocionado y público homenaje de gratitud a la Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, entidad netamente chilena creada con el visionario espíritu para atender al mayor impulso de perfeccionamiento, civilización y educación de la legendaria raza araucana.

En los albores de un 26 de julio de 1889, cuando llegaron a establecerse en la ciudad de Los Confines, actual Angol, las primeras cinco religiosas de esta Congregación, dando de inmediato comienzo a una etapa de sacrificios y desvelos que habría de redundar en el futuro, en la más hermosa lección espiritual de enseñanza práctica y solidaridad social para las abandonadas familias indígenas de los contornos. Dotadas de precarios elementos, no titubearon, en ningún instante, estas religiosas misioneras, en enfrentarse a las responsabilidades de una tarea inminentemente difícil: la de adentrarse en el corazón mismo del indígena primitivo, desconfiado por naturaleza. Su fundadora, Sor María del Carmen Fuenzalida Iturriaga, impulsó desde el primer momento la hábil planificación de un trabajo bien coordinado, acogiendo bajo su protección a más de 15 pequeñas indígenas huérfanas, que dieron origen a la Escuela

Hogar Santa Ana. Paulatinamente, fue creciendo el número de niñas portegidas que lograron encontrar en esta bienhechora obra los medios de vida necesarios para plasmar en sus infantiles espíritus la confianza de un futuro mejor que el destino parecía haberles negado.

De acuerdo con las necesidades del momento, también el número de religiosas hubo de ser aumentado, extendiendo sus benéficos lazos de confraternidad humana a otras ciudades tales como Lautaro en 1895; Imperial en 1914; Cholchol en 1917; Arauco en 1934; Santiago en 1947; Renaico en 1954; Ercilla en 1957 y Capitán Pastene en 1961.

Cada una de estas ciudades comenzó de inmediato a percibir los beneficios valiosos de una acción generosa y educativa ejercida por un conjunto selecto de religiosas con amplio sentido pedagógico y social, creándose las escuelas gratuitas cooperadoras del Estado y los hogares para menores indigentes.

Aportando todos sus conocimientos a la superación creciente de esta obra altruista, cuyos generosos relieves constituyen un orgullo para el país, las Religiosas Franciscanas Misioneras, adaptaron su plan de enseñanza a las necesidades y condiciones de cada localidad. Es así como en Cholchol y Ercilla, atienden a varias reducciones indígenas, enseñando a trabajar en labores de casa a las mujeres e impartiendo nociones de agricultura a los hombres.

Gracias a esta acción el nivel de vida ha sido elevado, logrando los indígenas adquirir conocimientos prácticos que les permiten una mejor explotación de la tierra en beneficio positivo de sus hogares, además de un sentido espiritual de convivencia social y religiosa.

La Congregación, al cumplir sus 75 años de vida, cuenta con 102 religiosas y 10 novicias.

Si bien, por lo general, los 75 años marcan irremediamente un hito de decadencia física en los seres humanos, no

puede decirse igual de las instituciones cuando están bien encaminadas y noblemente inspiradas. Tal es el caso de esta Congregación, a la cual rindo público homenaje, que, impulsada por el vivificante anhelo de bien común, se agranda en la Historia del tiempo con contornos magníficos de superación social y cristiana.

Su benéfica labor asistencial permite que cada uno de sus hogares distribuido a lo largo del país, acoja cada año un promedio de 260 niñas asiladas, que salen a enfrentar la vida con conocimientos prácticos de trabajo y sólidas convicciones morales.

La actual Superiora General es la Madre Mariana Pavez. Su firme carácter ejemplarizador le ha permitido enfrentar con serenidad y fe el difícil problema que representa la reconstrucción del edificio escolar y de la Comunidad, destruidos por los sismos de 1960.

Cada una de las escuelas de esta Congregación cuenta con los seis cursos primarios, agregándose el Primer ciclo de Humanidades a los establecimientos de Arauco, Cholchol e Imperial.

Cabe, en consecuencia, a esta Congregación fundada en 1889, el justo y merecido orgullo de estar contribuyendo acertadamente al mejor impulso del Plan de Educación Pública de nuestro país, en beneficio directo de sus clases más necesitadas y olvidadas.

En la actualidad, se enfrenta al grave problema económico de estar pagando el préstamo que les hiciera la Corporación de la Vivienda por el valor de E^o 89.000. Estas religiosas carecen de mayores entradas, puesto que sus escuelas son absolutamente gratuitas y sólo cuentan con los pequeños ingresos que les representa la venta de sus trabajos manuales (tejidos, bordados, lencería, etc.). A ello debemos agregar la necesidad inmediata de lograr la reparación del edificio de la comunidad destruido por el sismo de 1960, y de acondicionar dormitorios adecuados y confortables para las menores internas. Por

eso, estoy seguro de poder contar con la colaboración de los Honorables colegas, a fin de que se considere en el ítem respectivo del Presupuesto de la Nación, una subvención especial que permita a esta Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, continuar, sin tropiezos económicos, la altruista y dignificante labor social y educadora que se ha impuesto y que viene desarrollando acertadamente en nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Excúseme, Honorable señor Lehuedé, que no le conceda la palabra de inmediato.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli para que rinda también un homenaje a la Congregación de las Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, de Angol.

Acordado.

Con la venia del Honorable señor Lehuedé, y a fin de guardar la unidad del homenaje que se está rindiendo, tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Señor Presidente, desde mi punto de vista eminentemente laico deseo decir algunas palabras. El laicismo es una actitud frente a la vida, cuyo pensamiento central se caracteriza por el respeto a todas las ideas, especialmente a las religiosas. Es desde esta posición de tolerancia que deseo adherir a este homenaje a la Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, de Angol, más conocidas como "las Monjitas de Santa Ana".

No cabe duda que las monjas de esta Congregación, que en estos instantes se apresta para celebrar sus bodas de diamante, vale decir, sus setenta y cinco años de existencia, han venido desarrollando una labor altruista al servicio del pueblo.

Dicho establecimiento se creó con el propósito fundamental de educar a las indiecitas, esto es, a las niñas de la raza autóctona de Chile, la araucana. Es así como, de acuerdo con datos obtenidos de nuestra historia, resulta que el colegio de Santa Ana abrió sus puertas el 12 de febrero de 1889. Ese día llegaron a Angol, procedentes de Santiago, Sor María del Carmen Fuenzalida, Sor Concepción del Sagrado Corazón de Jesús Arias, Sor Margarita de Santa Ana Gottz, Sor Mercedes de San José Cañas y Sor Angela de San Miguel Guajardo. Las primeras alumnas fueron ocho indiecitas de Nacimiento. La manzana en que funciona el establecimiento fue comprada ese mismo año a don Benito Alarcón en la suma de 1.800 pesos.

Posteriormente, amplió sus actividades a diversos lugares de la antigua Araucanía.

Señor Presidente, creo que el mejor homenaje que se puede rendir a la Congregación Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, de Angol es no tan sólo recordar estas cosas, sino aprobando la moción, suscrita por los Honorables colegas Huerta y De la Fuente, que figura en el tercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho. En consecuencia, solicito a la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo destinado a tratar los proyectos que figuran en esta Tabla, por todo lo que sea necesario para discutir y aprobar el proyecto de ley originado en la moción a que he hecho referencia, que condona las deudas por pavimentación de aceras del lugar donde se encuentra el establecimiento y que sirven a todo el barrio El Cañón, que es la más antigua población popular de Angol, y que condona, además, las deudas contraídas con la Corporación de la Vivienda. Creo que éste sería el mejor homenaje que podríamos rendir a un colegio religioso

que desarrolla una labor gratuita de educación particular, destinada a favorecer a la infancia abandonada, constituyendo un verdadero hogar infantil femenino.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se recabará oportunamente el acuerdo a la Sala, Honorable Diputado.

4.—HOMENAJE AL PARROCO DE RENCA, R. P. MARIO VARILONE PANETTA, CON MOTIVO DE CUMPLIR LAS BODAS DE PLATA DE SU ORDENACION SACERDOTAL

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lehuedé.

El señor LEHUEDE.—Señor Presidente, el desempeño del mandato popular que invistemos exige que estemos atentos para estimular y exaltar a quienes se destacan en el servicio moral, educacional y asistencial de nuestra sociedad.

Dentro de este principio de convivencia democrática, cúmpleme hoy destacar a una personalidad que ejerce sacerdocio cristiano y que celebró sus bodas de plata como Párroco de la comuna de Renca. Me refiero al Reverendo Padre Mario Varilone Panetta.

Nacido en la ciudad italiana de Villalata, recibió las órdenes sacerdotales el 16 de julio de 1939, en Montecassino, Roma, donde ofició su primera Misa.

Siguiendo el hondo impulso de su corazón de amor a nuestra patria, fruto del prestigio internacional de Chile, llegó a la comuna de Renca a fines de 1949 y ofició su primera Misa, como Párroco, en su histórica y centenaria iglesia, el 17 de febrero de 1950.

Desde entonces, el Padre Mario, como cariñosamente lo llaman los vecinos de la jurisdicción, se ha consagrado de lleno, además de sus deberes sacerdotales, a visitar con su ya clásica bicicleta, a los enfermos, a las familias necesitadas, a los indigentes, siempre con su afable y cariño-

sa expresión, con su atravesado castellano, llevando alivio espiritual y material a todos ellos. La Parroquia de Renca es centro de reunión para niños y adultos; en ella el Párroco ha levantado, con grandes esfuerzos, una sala de cine, canchas de deportes y salas de estudios donde numerosos adultos van a recibir el complemento de una educación deficiente.

Chile entero conoce el brillo con que anualmente se celebra en Renca el Quasimodo, procesión fantástica que lleva el Santísimo a lo largo de ésa y otras comunas y en la que toman parte, junto a las autoridades locales del Gobierno y de la Municipalidad, cientos de huasos, ciclistas, motociclistas, automóviles, carruajes y toda clase de vehículos que proporcionan un espectáculo único que, presidido por el Padre Mario, mantiene la altura en que deben desarrollarse las prácticas religiosas.

Si quienes no comparten la creencia católica sitúan la estimación para este sacerdote en la obra social que viene desarrollando con singular abnegación y general aprecio de autoridades y vecinos, todos concluiremos que el Padre Mario es acreedor a que la Honorable Cámara le conceda su reconocimiento por tan valiosa cooperación al desarrollo espiritual y educacional de la comuna de Renca.

Junto con solicitar a mis Honorables colegas que así tengan a bien acordarlo, quiero citar la comunicación que el señor Subdelegado de Renca, de reconocida imparcialidad en sus actos oficiales, le enviara al Padre Mario. La carta dice: "Celebra Ud. 25 años de sacerdocio, 15 de los cuales los ha dedicado a la acción apostólica en la Comuna de Renca. El ascendiente moral extraordinario que Ud. tiene ante los vecinos de esta localidad, sin distinción de ideologías, comprueba de modo elocuente el tino y sinceridad con que ha ejercido su ministerio cristiano.

"Varios períodos constitucionales en el desempeño de esta Subdelegación de Go-

bierno, dan autoridad a mi palabra de reconocimiento a la intensa labor social que Ud. desarrolla cotidianamente, en todos los hogares donde ha menester con urgencia, una ayuda material o un consuelo mitigador de las adversidades.

“Presento, pues, al señor Párraco, una afectuosa congratulación en este día tan memorable para su vida sacerdotal, sentimientos que llevan aparejado el reconocimiento, como representante del Gobierno, hacia su intensa labor social”.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias, Honorable Cámara.

5.—EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, PROVINCIA DE ARAUCO.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Entrando en la Tabla de Fácil Despacho, corresponde tratar, en primer lugar, el Mensaje y la moción que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstitos.

Los proyectos están impresos en los Boletines N^{os}. 10.087 y 9.999-A.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Eluchans; y de la de Hacienda, el Honorable señor Silva Ulloa.

Hago presente a la Honorable Cámara que, para la discusión y tramitación de este proyecto, sería conveniente tomar como base el informe de la Comisión de Hacienda, dadas las numerosas modificaciones que ésta ha introducido en el informe de la Comisión de Gobierno Interior y que consisten en reemplazar la mayor parte de su articulado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma señalada en cuanto a la consideración y votación del proyecto de ley en debate.

Acordado.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, la Comisión de Hacienda refundió los dos proyectos que figuran informados en los Boletines N^{os}. 10.087 y 9.999-A: uno, de origen en una moción de los Honorables colegas señores Ruiz-Esquide y Sáez, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstitos hasta por la suma de 100 mil escudos; y el otro, de origen en un Mensaje del Ejecutivo, que autoriza a la misma Municipalidad para contratar un empréstito por E^o 12.500, con el propósito de suscribir acciones de la “Empresa Eléctrica La Frontera S. A.”.

Considerando que ambos proyectos reunían las mismas características y tenían como fundamento resolver problemas regionales y angustiosos de la comuna de Curanilahue, la Comisión de Hacienda acordó refundirlos, y es así como se propone que la iniciativa legal se considere por el monto de E^o 112.500, atendándose a los mismos fines establecidos en el Mensaje y en la moción de los Honorables señores Ruiz-Esquide y Sáez.

La Comisión de Gobierno Interior consultaba, como financiamiento del proyecto, la prórroga de la vigencia de una tasa de impuesto establecida en la Ley N^o 12.129; pero la Comisión de Hacienda fue partidaria de fijar una contribución adicional para el servicio del o de los empréstitos que se autorizaran por este proyecto, derogando la tasa que se señala en el artículo 4^o de la mencionada ley, para el caso de que aún se estuviera percibiendo....

El señor MONTES.—¿A cuánto asciende esta contribución adicional?

El señor SILVA ULLOA.—La tasa media de la contribución, que actualmente es de 31,71‰, subirá a 34,21‰, o sea, el dos y medio por mil que estaba conside-

rado en el informe de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA ULLOA.—En un momento más, Honorable Diputado; antes deseo terminar mi pensamiento.

Este financiamiento alcanza a proporcionar una suma del orden de los E^o 13.500 nuales. Como sabe la Honorable Cámara, el próximo año deberá entrar en funcionamiento la nueva tasación de los bienes raíces, lo que hará mucho más considerables los recursos que consulta este proyecto de ley.

En todo caso, este proyecto contiene las disposiciones tradicionales para esta clase de iniciativas; luego, en el evento de no contratarse el o los empréstitos autorizados por el artículo 1^o, sencillamente la Municipalidad podrá girar el total de los fondos que aquí se indican para cumplir con los fines de la presente ley.

Con el mayor agrado concedo ahora una interrupción al Honorable señor Edwards.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, sólo a título informativo, porque recientemente me impongo de esta iniciativa de ley, quiero decir que el financiamiento que figura en el informe de la Comisión de Gobierno Interior consiste en el establecimiento de una nueva contribución, en la prórroga de una contribución existente, en consultar un impuesto adicional de un 5% a la compraventa de vinos y bebidas alcohólicas en la zona y en establecer un recargo adicional de un 3% a los comprobantes y facturas que se emitan en conformidad con el artículo 104 de la Ley de Rentas Municipales.

Entiendo que, tal como ha quedado en definitiva el proyecto de ley en discusión, los dos últimos factores de financiamien-

to han sido eliminados y el segundo ha sido reemplazado. Es decir, no se prórroga la contribución, sino que se reemplaza por una nueva. ¿No es así?

El señor SILVA ULLOA.—Exactamente, Honorable Diputado.

Señor Presidente, nosotros reiteramos el acuerdo de la Comisión de Hacienda, la cual propone aprobar este proyecto, que está perfectamente financiado y no ofrece el inconveniente de que la Honorable Cámara se pronuncie respecto de dos proyectos que tratan sobre materias idénticas y que benefician a la misma Municipalidad de Curanilahue.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda acordó recomendar la aprobación del proyecto en debate, en los términos en que está redactado en el Boletón N^o 9.999-A.

El señor FIERRO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FIERRO.—Señor Presidente, después de escuchar las informaciones que ha proporcionado nuestro Honorable colega señor Ramón Silva Ulloa, respecto de los dos proyectos que benefician a la Municipalidad de Curanilahue, por mi parte sólo deseo informar a la Honorable Corporación sobre los motivos que nos indujeron a entregar a la Mesa varias indicaciones para introducir cambios en las disposiciones contenidas en el primer proyecto, que está impreso en el Boletín N^o 10.087.

En la letra a) del primer proyecto, se establece un aporte de la Municipalidad a la Dirección de Pavimentación Urbana, para pavimentación de calzadas en la comuna de Curanilahue, por la suma de 50 mil escudos. En la letra b) se establece la destinación de 30 mil escudos para la construcción del Mercado Municipal; y en la letra c), se destina la suma de 20

mil escudos para la construcción del Mercado.

La Municipalidad de Curanilahue tiene ahora razones diferentes de las que tuvo para propiciar la construcción del Mercado. En efecto, con ocasión de los sismos de 1960, todos los locales, que eran ocupados por vendedores y comerciantes en el rubro de frutas y verduras, fueron destruidos. Pero, con el trascurso del tiempo, los pequeños comerciantes afectados pudieron construir por sí mismos nuevos locales paralelamente con otros sectores particulares. Por lo tanto, las razones que se tuvieron en consideración en el proyecto original ahora no rigen, es decir, no se justifica la inversión en él establecida para la construcción del Mercado.

Es así como, en sesión del 15 de junio próximo pasado, se procedió a modificar el acuerdo anterior; y el señor Alcalde me comunica lo que sigue, en la parte pertinente:

“En efecto, con ocasión de los sismos, los locales ocupados por comerciantes en el rubro “Frutas y Verduras” fueron destruidos, lo que dio motivo al acuerdo municipal de ir a la construcción de un Mercado para ubicarlos definitivamente. Pasó el tiempo y esta iniciativa no se convirtió en ley, por lo que los comerciantes procedieron a construir sus propios locales, desapareciendo la razón que hizo pensar en la construcción mencionada.

“En cambio, la Municipalidad tiene urgente necesidad de adquirir un vehículo para atender el Servicio de Aseo, movimientos de tierra y demás obligaciones de la Corporación Edilicia. Hay necesidad de remodelar las plazas, construcción de baños municipales de uso público y de ayudar al Cuerpo de Bomberos para que construya su cuartel. Por esta razón, rogamus a US. quiera arbitrar las medidas que estime convenientes, para que la Honorable Comisión de Hacienda, como la Sala de la Honorable Cámara, tenga a bien hacer una distribución de fondos del proyecto que se discute, en la forma más

adecuada, teniendo presente las necesidades municipales que se indican:

“1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación.

“2.—Adquisición de vehículos para el servicio de aseo.

“3.—Remodelación de las plazas “Alessandri” e “Independencia”.

“4.—Construcción de baños municipales de uso público.

“5.—Aporte al Cuerpo de Bomberos para la reconstrucción de su cuartel”.

En atención a las consideraciones que se dan en el acuerdo adoptado por la Municipalidad de Curanilahue, con fecha 15 de junio del año en curso, y que me he permitido leer en su parte pertinente, y a las razones que ha expuesto en la Sala el Honorable señor Silva Ulloa, creo que la Honorable Cámara podría prestar su aprobación al proyecto de ley que se discute, con el objeto de que la Municipalidad de Curanilahue pueda atender a las necesidades de la comuna, conforme con las declaraciones formuladas por su representante.

El señor EDWARDS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.— Señor Presidente, muy brevemente deseo anunciar que los Diputados de estas bancas vamos a prestar, gustosos, nuestra aprobación al proyecto de ley en discusión.

Son conocidas de todos las difíciles circunstancias en que vive Arauco y, especialmente, la comuna de Curanilahue. Aun cuando la distribución de fondos señalada en el proyecto no corresponde exactamente a las aspiraciones indicadas por el señor Alcalde en la comunicación a que acaba de dar lectura el Honorable señor Fierro, en el artículo 4º se establece que la Municipalidad, con el quórum de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas o alterar el orden

de prelación en la ejecución de las obras; por lo tanto, podrá llenar totalmente estas necesidades.

En este temperamento, los Diputados liberales votaremos favorablemente el proyecto.

El señor FIERRO.— Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MONTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en la discusión de este proyecto, deseamos hacer presente que quienes conozcan Curanilahue y sus necesidades, no podrán menos que acogerlo favorablemente.

La cantidad de E^o 112.500 que solicita la Municipalidad de Curanilahue para realizar obras fundamentales en la comuna, es exigua. Sin embargo, los Diputados comunistas queremos hacer una observación en relación con el proyecto mismo. Curanilahue es una de las zonas más atrasadas de nuestro país, pues esta localidad, ubicada en la provincia de Arauco, ha sido olvidada en forma sistemática por el Gobierno. No sé si por su ubicación geográfica o por qué otra razón, esta provincia permanentemente se ha debatido entre una multiplicidad de problemas que hacen casi dramática la vida de sus habitantes.

Es sabido que hace poco paralizó prácticamente la única fuente de riqueza de Curanilahue: la mina de carbón llamada "Plegarias", con lo cual más de mil cesantes se incorporaron a la tremenda tragedia que viven los pobladores de esa zona. También es sabido, señor Presidente, que hasta hace pocos días los habitantes de Arauco expresaron su profunda confianza, sus anhelos, sus esperanzas, en el sentido de que la prospección petrolífera en la región pudiera entregar una fuente de nuevas riquezas, con el objeto de que, a través de éstas, se desarrollara el progreso de esa olvidada provincia de nuestro país. Sin embargo, estas esperanzas,

estos justos anhelos de los habitantes de Arauco, también —para decirlo en el lenguaje popular— se vinieron al suelo. En efecto, la Empresa Nacional de Petróleo declaró que el subsuelo de Arauco no contiene esta riqueza fundamental, la cual, de haber existido, hubiese podido dar a sus pobladores la posibilidad de un desarrollo industrial, por lo tanto, contribuir a un mayor bienestar de sus habitantes.

El Diputado que habla señala estos hechos para significar que el exiguo préstamo que este proyecto de ley permite contratar a la Municipalidad de Curanilahue, contiene una forma de financiamiento que es realmente dolorosa y que si no tuviéramos en cuenta la finalidad que se persigue y las condiciones difíciles en que vive esa comuna, como el resto de los pueblos de Arauco, los parlamentarios comunistas habríamos vacilado antes de dar nuestra aprobación a dicho financiamiento. Porque, repito, el olvido en que se mantiene a esa zona y a la pobreza permanente de sus habitantes, se agrega el cierre de fuentes productivas, la cancelación de la posibilidad de crear allí una nueva fuente de riqueza y, por lo tanto, el fin de una esperanza de la generalidad de los habitantes de Arauco y, naturalmente, del resto del país. Además, debemos recordar el alza exorbitante del impuesto sobre los bienes raíces aprobada hace poco tiempo, en un 50% en primera instancia, si así pudiéramos decir, porque también se autorizó al Presidente de la República para elevar dicho impuesto en otro 50%, y en un 15% más para costear determinados beneficios a las Fuerzas Armadas. A todo esto, señor Presidente, se propone, como de costumbre, para financiar esta clase de préstamos, que deben ser de cargo de las Municipalidades, el alza de la tasa del impuesto en referencia, que deben pagar tanto los medianos y grandes propietarios, como la gente modesta que es dueña de una sencilla vivienda donde viven con sus familias.

Señor Presidente, nosotros hacemos es-

tas consideraciones, con el objeto de dejar constancia de nuestra posición. Comprendemos la necesidad de que esta Municipalidad pueda llevar a cabo las más elementales obras de adelanto en su comuna y también el hecho de que su Alcalde y Regidores se hayan visto forzados a proponer este tipo de financiamiento. Pero, nuestro deseo habría sido que no tuviéramos que vernos en la imperiosa obligación de aceptar el financiamiento propuesto en el proyecto y que el costo de las obras señaladas en él hubieran sido de cargo fiscal o, por último, que se hubiera buscado otra fuente de recursos que, en este instante, no nos atrevemos a indicar, porque debemos tener presente la angustiosa situación económica en que vive esa comuna.

A nuestro juicio, la indicación presentada por el Honorable señor Fierro, a proposición de la Municipalidad de Curanilahue, consulta de mejor manera los intereses y perspectivas de adelanto de esta comuna, como asimismo, las posibilidades de inversión del total del préstamo contemplado en el proyecto.

Deseo expresar, señor Presidente, que apoyaremos la indicación del señor Fierro y la hacemos nuestra, porque, repito, nos parece que consulta en mejor forma las necesidades de esa comuna que la propuesta tanto en el informe de la Comisión de Gobierno Interior como en el de Hacienda.

Termino mis palabras manifestando que votaremos favorablemente este proyecto con la indicación que he señalado y, además, haciendo presente que las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda han tratado este proyecto durante varios meses, a fin de que la Municipalidad de Curanilahue sepa que esta Corporación se preocupa de su vieja y sentida aspiración y hace posible que se convierta en realidad.

Sabemos que este proyecto debe cumplir aún un trámite bastante largo, pero confiamos en que, de todos modos, por lo menos en el mes venidero, pueda ser ley de

la República, ya que permitirá la realización de obras fundamentales en la comuna de Curanilahue.

Termino mis palabras...

El señor EDWARDS.—Ya ha terminado como diez veces...

El señor MONTES.—... con lo ya expresado. Tengo entendido que el Honorable señor Edwards me ha pedido una interrupción. Se la concedo con mucho gusto.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Montes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, mi interrupción tiene sólo por objeto solicitar del Honorable señor Montes, y que está tan interesado en el despacho del proyecto, que abreviemos las observaciones al respecto.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, yo había anunciado ya el término de mi intervención. Lo haré en este momento no sólo por acoger la insinuación hecha por el Honorable señor Edwards, sino porque he formulado las observaciones pertinentes.

Muchas gracias.

El señor JAQUE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Jaque; a continuación, el Honorable señor Ruiz-Esquide, don Rufo.

El señor JAQUE.—Señor Presidente, en relación con este proyecto, deseo anunciar solamente que los parlamentarios de estas bancas le daremos nuestra más amplia aprobación. Tal como lo han anunciado los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, la comuna de Curanilahue es una de las más atrasadas y

pobres del país, de tal manera que los ingresos municipales son muy exigüos. De ahí entonces que, a través de este proyecto, se den las herramientas jurídicas necesarias para que la Municipalidad pueda obtener recursos mediante un empréstito.

Por consiguiente, daremos a este proyecto nuestra aprobación.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Señor Presidente, siendo el ánimo de la Corporación despachar en esta sesión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito extraordinario con el objeto de subvenir a la ejecución de diversas obras públicas en la comuna, quiero expresar que, en virtud de una petición formal de esa Municipalidad y de su Alcalde, presentamos el año pasado, conjuntamente con el Honorable colega señor Sáez, la moción que se está discutiendo en este momento, destinada a otorgar la autorización que solicitó precisamente esa corporación edilicia.

En la moción de que fuimos autores se estableció una base de financiamiento para este empréstito que consistía en una tasa adicional de un dos y medio por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces, a fin de reunir los fondos suficientes para que la Municipalidad pudiera servir este empréstito.

Señor Presidente, en realidad, no conozco la proposición que ha formulado mi distinguido colega el Honorable señor Fierro, pero, en lo que se relaciona con mi propósito al presentar esta moción, quiero expresar que actué siguiendo, en todo, las instrucciones formuladas por la corporación edilicia de Curanilahue. Sin ser Diputado por esa provincia, en diversas ocasiones me he preocupado por la triste situación en que se encuentra Arauco y he estado visitándola. He acompañado a Secretarios de Estado que han viajado a ella, como es el caso de los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas, y mu-

chas veces he formulado peticiones para la ejecución de diversas obras públicas en algunas de sus comunas.

El proyecto pretende que los Fondos que se obtengan a través de este empréstito, ascendentes a E^o 100.000, según el informe de la Comisión de Gobierno Interior y a E^o 112.500, según informe de la Comisión de Hacienda, se destinarán a los siguientes fines: aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para pavimentación de calzadas en la comuna de Curanilahue; construcción del mercado municipal; expropiaciones para la construcción del mercado y aporte a la Empresa Eléctrica "La Frontera" S. A. mediante la correspondiente suscripción de acciones.

Ruego a la Honorable Corporación que se sirva darle su aprobación al informe emitido por la Comisión de Hacienda, para entregar de esta manera mayores recursos a la Municipalidad de Curanilahue.

En relación con las observaciones que ha formulado el Honorable señor Montes sobre prospección petrolífera en la provincia de Arauco, por parte de la Empresa Nacional de Petróleo, debo decir que el problema que realmente se ha planteado es el retiro de las instalaciones hechas por esa empresa, por la sencilla circunstancia de que no se ha encontrado petróleo en los lugares en que se estaba perforando. No se continuará con esta labor mientras no se hagan las prospecciones previas para determinar los sectores en que se realizarán las perforaciones.

Señor Presidente, en definitiva, expreso que he cumplido con un encargo de la Municipalidad de Curanilahue al presentar este proyecto, razón por la cual ruego a la Honorable Cámara se sirva darle su aprobación.

El señor JEREZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JEREZ.—Con el ánimo de que el despacho de este proyecto sea rápido,

quiero, solamente, agregar a lo ya expresado por otros Honorables colegas, una petición: que se envíe oficio al Ministerio que corresponda, con el objeto de que la Corporación de Fomento de la Producción determine o dé las instrucciones del caso a fin de que se estudie un plan de obras esenciales para esta zona, fundamentalmente en esta oportunidad en que hemos tenido conocimiento de que dicha institución ha abierto una línea especial de créditos para las pequeñas industrias y las pequeñas faenas.

La verdad de las cosas es que todas estas iniciativas son extraordinariamente laudables y oportunas. Pero la provincia de Arauco resume, en definitiva, toda la situación dramática por que atraviesa la clase trabajadora del país.

Los recursos que se dan a la Municipalidad por esta ley, están destinados solamente a resolver problemas elementales, problemas de urbanización, de agua potable, y a dar aportes a otros servicios. En general se trata de aquellas cosas de las cuales ningún ser humano puede hoy día prescindir. Sin embargo, el problema de fondo de esta provincia, que es el estado de absoluto abandono en que se encuentra, no sólo durante este Gobierno, sino también en los anteriores, abandono que no se soluciona sólo a base de este tipo de proyectos.

Por estas razones, solicito, al terminar mi intervención y anunciar los votos favorables para este proyecto de los Diputados demócratacristianos, que la Honorable Cámara acuerde enviar oficio a la Corporación de Fomento de la Producción, por intermedio del Ministerio que corresponda, con el objeto de que se realicen los estudios necesarios para la construcción de una planta de celulosa, que este Gobierno prometió hacer sin haberse dado cumplimiento siquiera a la iniciación de los estudios a cualquiera otra obra que pudiese contribuir a crear una nueva fuente de trabajo estable para esta zona tan abandonada.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, el oficio pedido por el Honorable señor Jerez.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Quedan aprobados, por no haber sido objeto de indicaciones, los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

En votación el artículo 3º.

Se va a dar lectura a una indicación recaída en el artículo 3º.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Fierro, Pantoja, Osorio, Montes, Atala, Valenzuela, Jerez, Melo y Barra:

“Para reemplazar en la letra b) la expresión:

“Construcción del Mercado Municipal: Eº 30.000”, por “Adquisición de vehículos para el aseo Eº 30.000”.

c) Para reemplazar en la letra c) las palabras:

“Expropiaciones para construcción del Mercado: Eº 20.000”, por “Remodelación de las plazas “Alessandri” e “Independencia”: Eº 10.000”.

Para agregar una nueva letra que diga:

“d) Para la construcción de baños municipales de uso público: Eº 5.000”.

Para agregar una nueva letra que diga:

“e) Aporte al Cuerpo de Bomberos para la construcción de su cuartel: Eº 5.000”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo 3º con la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo con la primera parte de la indicación.

Aprobado.

En votación el artículo 3º con el resto de la indicación.

Un señor DIPUTADO.—¿Cuál es el resto de la indicación?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 3º con la segunda parte de la indicación, o sea, desde donde dice: “c) Para reemplazar las palabras “Expropiaciones para construcción del mercado, etc.”.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Ha llegado la hora de término del tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho.

6.—CONDONACION DE DEUDAS POR CONCEPTO DE PAVIMENTACION CONTRAIDAS POR LA CONGREGACION RELIGIOSAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION, DE ANGOL. PREFERENCIA PARA EL DESPACHO DE ESTE PROYECTO.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—A petición de numerosos señores Diputados, la Mesa solicita que se despache, en el transcurso de 4 ó 5 minutos, la moción, en tercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, que condona las deudas por pavimentación de aceras contraídas por la congregación “Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción”, de Angol, por celebrarse el aniversario de esta institución en días próximos.

El señor SILVA ULLOA.—¿Que se vote, señor Presidente!

El señor MONTES.—En la próxima sesión, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BRÜCHER.—Que se trate el proyecto que está en el Nº 9, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.—¿Que se vote!

El señor SILVA ULLOA.—Que se vote, señor Presidente.

7.—PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA.

El señor MUÑOZ HORZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El Honorable señor Muñoz Horz solicita la palabra por un minuto para formular una petición.

El señor OYARZUN.—Yo también, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El Honorable señor Oyarzún también pide la palabra con el mismo objeto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán los tiempos solicitados.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Horz.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, es para pedir que se traten el proyecto del segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados al Hospital del Empleado de Valparaíso y al Sanatorio Alemán de Concepción.

Como este equipo se encuentra ya en las Aduanas, ellos se podrán despachar sin debate y votándolos inmediatamente.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Oyarzún.

El señor MARTIN.—Pido la palabra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

Un señor DIPUTADO.—¿Y el proyecto del Nº 3 de la Tabla de Fácil Despacho, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hubo acuerdo, desgraciadamente, señor Diputado.

Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

Esta con la palabra el Honorable señor Oyarzún.

El señor OYARZUN.—Señor Presidente, en el Orden del Día figura, con el N° 31, el proyecto, que viene con modificaciones del Honorable Senado, que incluye a los Cuarteleros y Ayudantes de Cuarteleros del Cuerpo de Bomberos en los beneficios de la ley N° 6.935, proyecto impreso en el boletín 9.384-S.

Esta iniciativa beneficia a modestos hombres de trabajo que, junto con los voluntarios, contribuyen muchas veces, a través de todo el país, a salvar los bienes ajenos. Se encuentra en su último trámite constitucional, después de que durante tres años ha estado tramitándose entre el Senado y la Cámara de Diputados. Consta de dos artículos y tiene sólo una modificación muy pequeña del Honorable Senado.

Solicito que se destinen tres minutos, al final del Orden del Día, para despacharlo.

El señor DIEZ.— ¡O todos o ninguno!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.—No hay acuerdo...

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Excúseme la Honorable Cámara.

De acuerdo con las solicitudes que ha podido escuchar a algunos señores Diputados, la Mesa propone el siguiente procedimiento: que al término del Orden del Día de la sesión de hoy se despachen, sin discusión, los proyectos que figuran en los N°s 2 y 3 de la Tabla de Fácil Despacho y en el N° 31 del Orden del Día, al cual ha aludido el Honorable Diputado señor Oyarzún.

El señor ASPEE.—Y el proyecto que figura con el N° 4, señor Presidente.

El señor BRUCHER.—Y en el N° 9.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Estas son las tres peticiones especiales que se han hecho.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

8.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR TRES PROYECTOS DEL ORDEN DEL DIA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Entrando al Orden del Día, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar el plazo reglamentario hasta el término del constitucional de los siguientes asuntos legislativos:

Observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que reestructura el Ministerio de Obras Públicas;

Mensaje que modifica el Arancel Aduanero, y

Mensaje que establece normas para el pago de imposiciones adeudadas por los patronos o empleadores a las instituciones de previsión.

Si le parece a la Sala, así se procederá. *Acordado.*

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite, señor Presidente?

9.—MODIFICACION DEL D.F.L. N° 98, QUE MODIFICO LA PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL MILITAR

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En el Orden del Día de la presente sesión corresponde tratar los proyectos que figuran con el N° 2, Mensaje que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 98, de 1960, que fijó la planta y sueldos del personal que presta sus servicios en el Hospital Militar; con el N° 3, Mensaje que autoriza a la Fuerza Aérea

de Chile para que programe y realice vuelos de transporte Aéreo Militar; con el N° 8, proyecto que modifica la ley N° 10.662, orgánica de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional; y, finalmente, con el N° 10, Mensaje que aprueba la Convención Internacional sobre protección de artistas intérpretes o ejecutantes.

El señor SILVA ULLOA.—Y el que figura con el N° 15 también, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Corresponde, en primer término, ocuparse del proyecto, originado en un Mensaje, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 98, de 1960, que fijó la planta y sueldos del personal del Hospital Militar.

Diputado Informante de la Comisión de Defensa Nacional es el Honorable señor Urzúa, y de la de Hacienda, el Honorable señor Edwards.

Boletines N°s. 10.175 y 10.175-A.

—Dice el proyecto:

“Artículo 1°—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2° del D.F.L. N° 98, de 24 de febrero de 1960:

a) Sustitúyese en la letra B, N° 6 “Personal Administrativo”, el Escalafón Administrativo del Hospital Militar, por el siguiente:

- 1 Administrativo VI Categoría
- 1 Administrativo VII Categoría
- 1 Administrativo 1° Grado
- 2 Administrativos 2° Grado
- 4 Administrativo 4° Grado
- 6 Administrativos 6° Grado

—

15

b) En el N° 7 Personal que no forma escalafón, letra a) profesionales, a continuación de los médicos del Hospital Militar (jornada completa), agrégase,

1 Contador Civil del Hospital Militar V Categoría.

Artículos transitorios

Artículo 1°—El funcionario que desempeña el cargo administrativo grado 1° contemplado en el N° 6 Personal Administrativo, Escalafón Administrativo del Hospital Militar que ha sido suprimido por esta ley, pasará a ocupar el cargo de Contador Civil del Hospital Militar V Categoría del personal que no forma escalafón a) profesionales (jornada completa) creado en la letra b) del artículo 1°.

Artículo 2°— El personal que actualmente presta sus servicios en el escalafón sustituido por el del artículo 1° de esta ley, será encasillado en este nuevo escalafón, de acuerdo con su antigüedad. En caso de que el encasillamiento resulte en un grado superior al actual, se considerará ascendido a contar desde la vigencia de esta ley, para todos los efectos legales.

Artículo 3°—El tiempo servido en calidad de Comandante del Cuerpo de Veteranos de Chile es computable para el goce de quinquenios, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 12.428, de 19 de enero de 1957.”

—Las modificaciones de la Comisión de Hacienda son las siguientes:

“Artículo 1°

“Reemplazar la expresión “Artículo 1°” por “Artículo único”.

Artículos 1° y 2° transitorios

“Reemplazar las referencias al “artículo 1°” por “artículo único”, respectivamente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor URZUA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor URZUA.—Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional debo informar este proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo y calificado de “suma” urgencia por la Honorable Cámara, que reestructura el escalafón administrativo del Hospital Militar.

El decreto con fuerza del ley N° 98, de 24 de febrero de 1960, fijó las plantas permanentes de oficiales y empleados civiles de las Fuerzas Armadas y de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, y agrupó los diversos cargos de la planta permanente de empleados civiles en profesionales, técnicos y administrativos, encasillando cada cargo en una categoría. Durante la aplicación de este decreto con fuerza de ley, se ha comprobado que contienen algunos errores, como también cierta falta de equidad, por lo cual el Gobierno ha enviado este proyecto de ley modificatorio a la consideración del Honorable Congreso Nacional.

El escalafón administrativo del Hospital Militar consta de 18 cargos, el más alto de los cuales corresponde al grado 1º. Sin embargo, la inmensa responsabilidad e importancia de las labores que deben cumplir, en general, los funcionarios que los sirven, hace de estricta justicia que se considere un mejor encasillamiento para ellos.

En términos generales, este proyecto aumenta algunos grados, sin que ello represente un mayor gasto, porque se suprimen dos funcionarios, de suerte que tal como se puede ver en el informe de la Comisión de Defensa Nacional, él se encuentra totalmente financiado. Aún más, esta disminución de dos funcionarios produce, inclusive, una economía para el Presupuesto.

La Comisión de Defensa Nacional aprobó esta iniciativa por unanimidad, ya que se trata de un proyecto sencillo.

En consecuencia, por la justicia que lo informa y por estar absolutamente financiado, vuestra Comisión de Defensa Nacio-

nal solicita de la Honorable Cámara que lo despache de inmediato.

Nada más, señor Presidente.

El señor EDWARDS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, en realidad, respecto de este proyecto, la Comisión de Hacienda tuvo poco que observar, ya que no contiene problemas de financiamiento. En efecto, tal como expresó el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Defensa Nacional, él se financia con las economías que produce la propia reestructuración que establece economías que alcanzan a la suma de E° 84.

La única modificación introducida por la Comisión de Hacienda fue de carácter formal, reemplazando la expresión “Artículo 1º” por “Artículo único”.

Debo señalar que este proyecto fue aprobado por unanimidad por la Comisión. Y en nombre de ella, me permito recabar de los Honorables colegas que también se sirvan prestarle su aprobación por unanimidad, por considerarlo de estricta justicia.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor SUBERCASEAUX.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX.—Señor Presidente, los Diputados conservadores unidos vamos a prestar nuestra aprobación a este proyecto, con la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda, la cual tiene por objeto dar una mejor coordinación a sus preceptos.

En el fondo, esta iniciativa legal tiende a mejorar la organización de la planta del Hospital Militar, reconociendo, por ejemplo, la importancia técnica que tiene el cargo que desempeña el contador, quien,

hasta este momento, ha estado asimilado a la planta administrativa; y, en general, concordando las disposiciones particulares que han regido para este personal con el estatuto general sobre la materia.

De aquí, entonces, que nosotros estemos que este proyecto es de suyo laudable, sobre todo si se considera que, como lo han dicho los Diputados Informantes, la reducción de la planta de 18 a 16 funcionarios significará una economía anual de 84 escudos; de modo que el proyecto resulta así absolutamente financiado.

Por consiguiente, los Diputados conservadores unidos estamos de acuerdo con una iniciativa que hace justicia a un sector de la Administración, ordenando su escalafón.

Es todo lo que quería decir.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ballesteros; a continuación, la concederé al Honorable señor Acevedo.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente este proyecto de ley que, como lo han expresado ambos Diputados Informantes, tiene por objeto reestructurar el escalafón administrativo del Hospital Militar, modificando para tal efecto lo que dispone el decreto con fuerza de ley N° 98, de 24 de febrero de 1960.

Ya el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda ha expresado que el proyecto no implica mayor gasto, puesto que la reestructuración producirá supresión de empleos, la que, a su vez, permitirá elevar en algunos grados al personal en actual servicio.

Por estas consideraciones, repito, lo votaremos favorablemente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, en la Comisión de Defensa Nacional,

conocidos los antecedentes entregados por las Subsecretarías del Ministerio del ramo, nosotros prestamos nuestra aprobación a este proyecto de ley, dado que él tiene por finalidad modificar la disposición del decreto con fuerza de ley N° 98 que se refiere a la planta administrativa del Hospital Militar, en la cual no se prestó la debida consideración al personal que comprende este escalafón, dado que algunos de sus miembros tienen títulos profesionales y evidentemente debieron quedar incluidos en la Planta Profesional y Técnica con grado de categoría y no en el escalafón con grado 1°. En consecuencia, el proyecto en discusión sólo tiende a reparar una injusticia cometida en la dictación del decreto con fuerza del ey N° 98, ya que autoriza la transferencia de algunos cargos de la Planta Administrativa a la Técnica, como el cargo de Contador Civil. De esta manera disminuye la planta Administrativa, situación ya observada por los Honorables colegas que me han antecedido en el uso de la palabra.

Además, en el proyecto se establece un artículo 3°, transitorio, que dice relación con el Comandante del Cuerpo de Veteranos de Chile, es decir, del Cuerpo de Veteranos del 79. A través de esta iniciativa legal, a la persona que actualmente ocupa el cargo de Comandante de esta unidad, se le reconocen los quinquenios que haya cumplido durante el tiempo de su ejercicio. Los antecedentes dados en la Comisión respecto de este caso, justifican esta medida de carácter legal.

Los Diputados comunistas, dada la circunstancia de que no tiene relación con el escalafón del Hospital Militar, prestamos nuestra aprobación al artículo 3°, transitorio, y votaremos favorablemente en su integridad este proyecto de ley.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor GUERRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, este proyecto se refiere a la reorganización de la rama administrativa civil del Hospital Militar. A este respecto, continuamente he elevado mi voz en la Cámara para hacer presente la necesidad de que los médicos especialistas de dicho Hospital, especialmente los oculistas y los otorrinos, salgan en gira a provincias, ya que las Fuerzas Armadas en actividad y retiradas, y sus familiares, de otras regiones del país, no tienen ninguna atención, porque este Hospital está instalado en Santiago.

Estimo indispensable para la mantención de la salud del militar, en servicio activo, del jubilado y de sus familiares que los médicos de las especialidades que he indicado hagan giras periódicas a provincias, donde hay plazas que necesitan de su visita.

En consecuencia, pido a la Mesa solicite el asentimiento unánime de la Sala para enviar oficio en este sentido al señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional el oficio pedido por el Honorable señor Guerra.

Acordado.

El señor FLORES CASTELLI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FLORES CASTELLI.— Señor Presidente, quiero dejar establecido en forma expresa que, a juicio de los Diputados radicales, el proyecto en debate es de estricta justicia.

En consecuencia, y en base a los antecedentes que se han señalado, le vamos a prestar nuestra aprobación para que, rápidamente, sea ley de la República.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde votar en general el proyecto en forma secreta.

Se llamará a votar a los señores Diputados.

Varios señores DIPUTADOS. — ¿Por qué no solicita el asentimiento de la Sala para omitir la votación secreta, señor Presidente?

El señor DECOMBE.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación general el proyecto.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 2 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Aprobado en general el proyecto.

Queda también aprobado en particular, por no haber sido objeto de indicaciones, el artículo 3º transitorio.

En discusión el artículo 1º con la indicación de la Comisión de Hacienda, que consiste en reemplazar la expresión "artículo 1º" por "artículo único".

Correspondería votarlo en forma secreta.

El señor MONTES.—¿Qué se omita el trámite de votación secreta, señor Presidente!

Varios señores DIPUTADOS.—¿No hay acuerdo!

El señor MONTES.—¿Se van a votar las modificaciones artículo por artículo, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Correspondería votar en forma secreta el artículo 1º, Honorable Diputado, al hacerlo, debería incluirse, también, la indicación de la Comisión de Hacienda, que consiste en reemplazar la expresión "artículo 1º" por "artículo único", porque, realmente, lo es.

El señor MONTES.—Es una indicación al artículo único, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En todo caso, la indicación se votaría con el artículo.

Debo hacer presente a Su Señoría que el contenido del artículo 1º exige votación secreta.

El señor ACEVEDO.—Pero el artículo 1º solamente ha pasado a ser artículo único, sin modificaciones.

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Como he dicho, correspondería votar en forma secreta este artículo, y no ha habido acuerdo par omitirla.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Estamos en votación secreta!

El señor MONTES.— ¡No ha habido debate sobre el artículo, señor Presidente!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Deseo hacer presente a la Honorable Cámara que las modificaciones de la Comisión de Hacienda sólo tienden a cambiar la expresión “artículo 1º” por “artículo único”. En consecuencia, no alteran en nada las disposiciones del artículo aprobado por la Comisión de Defensa Nacional. En cuanto a las que inciden en los artículos 1º y 2º transitorios sólo rempazan las referencias al “artículo 1º” por “artículo único”.

Por este motivo, no existe disposición reglamentaria alguna que exija votación secreta, puesto que se cambian únicamente las referencias al artículo 1º, sin modificarlo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En la discusión particular, ofrezco la palabra sobre el artículo 1º.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— Mi Honorable colega sostiene que por el hecho de haberse cambiado sólo la denomi-

nación del artículo 1º por “artículo único”, deberá omitirse el trámite de votación secreta respecto de esta disposición.

El proyecto de ley en discusión consta del artículo 1º, que pasó a ser “único”, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, y de tres artículos transitorios.

Por lo tanto, aprobada la idea de legislar, corresponde votar separadamente los artículos del proyecto, y ello deberá hacerse en forma secreta, como lo establece el Reglamento.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ARAVENA.— ¡Estamos en votación, señor Presidente!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación secreta el artículo.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo con la indicación.

En discusión particular el artículo 1º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirá el trámite de votación secreta.

El señor DECOMBE.— ¡No hay acuerdo!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Hay oposición.

En votación secreta el artículo 1º transitorio con la indicación de la Comisión de Hacienda, que consiste en reemplazar la referencia “artículo 1º” por “artículo único”.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma se-*

creta, por el sistema de balotas, no hubo quórum.

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veintisiete señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a tomar nuevamente la votación.

—Efectuada nuevamente la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, no hubo quórum.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Junto con proclamar el resultado de la votación, el señor Secretario explicará la situación reglamentaria que se ha producido.

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente catorce señores Diputados.

Como hay número en la Sala, no se

puede llamar por cinco minutos a los señores Diputados, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento. El artículo 166, que se refiere a la votación económica y no a la secreta, contempla el caso en que existe número en la Sala y no hay quórum de votación. Por lo tanto, sólo aplicando por analogía el citado artículo 166 puede levantarse la sesión. En caso contrario, deberá repetirse indefinidamente la votación secreta.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En consecuencia, y aplicando por analogía el artículo 166 del Reglamento, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas y 6 minutos.

Rubén Oyarzún Gallegos,
Jefe de la Redacción de Sesiones